EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PROCESO PENAL

NOELIA NOEMI AQUINO MARECO

Tutor: Celso Benjamín Ramírez Benítez

Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito para obtener el título de Abogado

Encarnación, 2021

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abogado Celso Benjamín Ramírez Benítez con Cédula de identidad Nº 1.762.360, Tutor del trabajo de investigación titulado "El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal", elaborado por la estudiante, Noelia Noemi Aquino Mareco, para obtener el Título de Abogado, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

En la ciudad	de Encarna	ción, a los 1	I0 días del n	nes de marzo	de 2021

Firma del Tutor

Cornisa: EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PROCESO PENAL	iii

Dedicatoria

En Honor al Espíritu Santo, a mi esposo Miguel, a mis hijos Facundo y Emily, a mis padres Julio y Carmen, quienes me apoyaron todos estos años.

Cornisa: EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL	PROCESO PENAL iv
	Agradecimiento

A mis compañeros, quienes extendieron su ayuda cuando era preciso.

La Universidad que por medio de sus docentes,

directivos y funcionarios me ofrecieron un espacio

adecuado para mi formación y así llegar a la meta.

Tabla de Contenido

	Página
Caratula	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de Contenido	v
Portada	1
Resumen	2
El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal	3
Planteamiento del Problema	4
Preguntas de Investigación	4
Objetivo General	5
Objetivos Específicos:	5
Justificación de la Investigación	5
Marco Teórico	7
Antecedentes	7
Breve reseña del Principio de inocencia	7
Doctrina Latinoamericana	7
Imputado de haber cometido un hecho punible	8
La inviolabilidad del domicilio y los registros privados	10
Justificación doctrinal del principio de presunción de inocencia	11
Peligro de fuga del imputado o peligro que se obstaculice la averigu	ación .11
Vigilar la Transparencia del Proceso	12
Los medios de comunicación social	13
Violación del principio Constitucional de presunción de Inocencia	14
Normativa aplicable	14
Quien debe probar la responsabilidad del imputado	15

	Casos en que se transgrede el principio de inocencia	15
В	Bases teóricas	17
	Concepto del Principio de Presunción de Inocencia	17
	Principio de Presunción de Inocencia	17
	Violación del Principio	18
	Significado de la palabra inocencia	18
	Características del principio constitucional de presunción de inocencia	20
	El principio de presunción de inocencia es de carácter obligatorio	20
	La presunción de inocencia que la ley establece como una garantía constitucional y procesal	20
	Para la aplicación del principio de presunción de inocencia	20
	Naturaleza jurídica	21
	Como debe entenderse la presunción de inocencia	21
	La duda en cuestiones de hecho y/o de derecho favorece al imputado in	
	dubio pro reo	21
	El imputado debe ser tratado como inocente durante la tramitación del	21
	Duranto al procedimiente proparatorio	
	Durante el procedimiento preparatorio El procedimiento intermedio	
	En el debate	
	Prueba presuncional o indiciaria	
	Presunción de inocencia en la Constitución Nacional	
	Principio de Inocencia en el Código Procesal Penal	
	Alcance de la Presunción de inocencia	
	El Estado de Inocencia	
	Derecho fundamental	
	Declaración Universal de los Derechos Humanos	
	Convención Americana sobre Derechos Humanos	∠9 30
	CARROLL OU BUILD AND SOUR DEFECTOS FUHISIOS	311

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	3′
Marco Conceptual	34
Aspectos Legales	35
Constitución Nacional	35
Código Procesal Penal	35
Operacionalización de las Variables	36
Marco Metodológico	37
Tipo de Investigación	37
Diseño de Investigación	37
Nivel de Conocimiento Esperado y Área de Estudio	37
Población y Muestra	37
Método de selección de muestra	38
Instrumentos y Técnicas de Recolección de Datos	38
Recolección de datos	38
Consideraciones Éticas	39
Las fuentes de consulta de la investigación fueron	39
Fuentes Primarias	39
Secundarias:	39
Terciarias	39
Descripción de los Procedimientos de Aplicación de Instrumento	39
Marco Analítico	41
Presentación y análisis de los Resultados	4
Encuesta a Defensores	4
Comentarios y Recomendaciones	6
Bibliografía	68
Apéndice	70
Anéndice A	7′

Nota de Solicitud de encuesta a Agentes Fiscales	. 71
Apéndice B	. 72
Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales	. 72
Apéndice C	. 74
Nota de Solicitud de encuesta a Abogados Penalistas	. 74
Apéndice D	. 75
Modelo de formulario de encuesta aplicados a Abogados Penalistas de	
Encarnación	. 75
Apéndice E	. 77
Nota de Solicitud de encuesta a Defensores Públicos en lo Penal	. 77
Apéndice F	. 78
Modelo de formulario de encuesta aplicados a Defensores Públicos en I	o
Penal de Encarnación	. 78

Índice de tabla 1

Tabla 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo
Penal?42
Tabla 1. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de
inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?43
Tabla 1. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de
inocencia?44
Tabla 1. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia? 45
Tabla 1. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que
regula sobre la presunción de inocencia?46
Tabla 1. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de
Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia? 47
Tabla 1. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía
Nacional respetan el principio de presunción de inocencia? 48
Índice de Gráfico 1
Grafico 1. 1. ¿Cuantos anos de edad tiene?41
Gráfico 1. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?
Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?

Índice de tabla 2

Tabla 2. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?49
Tabla 2. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Fiscal en lo Penal?
Tabla 2. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de
inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?51
Tabla 2. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de
inocencia?52
Tabla 2. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia? 53
Tabla 2. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que
regula sobre la presunción de inocencia?54
Tabla 2. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de
Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia? 55
Tabla 2. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía
Nacional respetan el principio de presunción de inocencia? 56
Índice de Gráfico 2
Gráfico 2. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?
Gráfico 2. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Fiscales en lo Penal? 50
Gráfico 2. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción
de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?51
Gráfico 2. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción
de inocencia?52
Gráfico 2. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?
53
Gráfico 2. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que
regula sobre la presunción de inocencia?54
Gráfico 2. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de
Granco 2. 7. Segun su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de
Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia? 55
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia? 55

Índice de tabla 3

Tabla 3. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?	. 57
Tabla 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particulares en	lo
Penal?	. 58
Tabla 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción	de
inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?	. 59
Tabla 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción o	le
inocencia?	. 60
Tabla 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?	61
Tabla 3. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que	
regula sobre la presunción de inocencia?	. 62
Tabla 3. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de	
Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?	. 63
Tabla 3. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía	l
Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?	. 64
Índice de Gráfico 3	
Gráfico 3. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?	. 57
Gráfico 3. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?	
	lo
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en	lo . 58
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal?	lo . 58 ón
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal?	lo . 58 ón . 59
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal? Gráfico 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunció de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?	lo . 58 ว์ท . 59
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal?	lo . 58 ốn . 59 n . 60
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal?	lo . 58 ón . 59 n . 60 a?
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal? Gráfico 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunció de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona? Gráfico 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia? Gráfico 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia	lo . 58 ón . 59 n . 60 a?
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal? Gráfico 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunció de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona? Gráfico 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia? Gráfico 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia	lo . 58 ón . 59 n . 60 a?
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal? Gráfico 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunció de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona? Gráfico 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia? Gráfico 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia Gráfico 3. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que	lo . 58 ón . 59 n . 60 a?
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal? Gráfico 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunció de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona? Gráfico 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia? Gráfico 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia Gráfico 3. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?	lo . 58 ón . 59 n . 60 a? . 61
Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en Penal? Gráfico 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunció de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona? Gráfico 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia? Gráfico 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia Gráfico 3. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia? Gráfico 3. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de	lo . 58 ón . 59 n . 60 a? . 61

Cornisa: FI	DERECHO A I	A PRESUNCION DE	INOCENCIA EN FL	PROCESO PENAL

El Derecho a la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal

Noelia Noemi Aquino Mareco Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera de Derecho, Sede XIX. Email, noeliaquinom.1983@gmail.com

Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar "El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal", la violación al principio constitucional de presunción de inocencia, esta es vista en nuestros días como práctica cotidiana en medios de comunicación, a diario vemos como a través de fotografías en medios escritos, o en imágenes reproducidas por noticieros, personas que han sido detenidas por habérseles señalado la comisión de un hecho punible, son presentadas ante la opinión pública como autores del hecho, previo a ser puestos a disposición de juez competente. En la actualidad el principio de presunción de inocencia, en algún caso, se está olvidando que existe y que los únicos que lo pueden aplicar son los jueces o tribunales tras la práctica de la correspondiente prueba de cargos por parte de la/s acusación/es. La persona sometida a proceso disfruta de un estado o situación jurídica que no requiere construir, sino que incumbe hacer caer al acusador. El imputado de haber cometido un hecho punible, se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad en una sentencia condenatoria. En la primera parte de la investigación se presentó el Marco Teórico con la exposición de las Bases Teóricas. En las siguientes partes se expuso la Metodología, el Universo y los instrumentos de recolección de datos aplicados. Al final se presentaron las conclusiones y recomendaciones, dentro de las primeras tenemos que una de ellas fue la existencia de normativas específicas que la regulan, la Constitución Nacional y en el Código Procesal Penal.

Palabras Claves: Derecho a la presunción de inocencia, Proceso Penal, regulación Legal.

El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal

En la investigación se propone analizar y estudiar en forma específica el Derecho a la presunción de inocencia en el proceso Penal, muchas veces no cumplido desde la aprehensión de una persona y sindicada por la comisión de algún hecho punible.

El imputado como goza de esa presunción de inocente como su escudo de protección al uso indiscriminado del poder punitivo estatal, merece una mejor atención en cuanto al ejercicio de sus derechos y facultades durante el trámite procesal.

La presunción de inocencia, es calificada como un estado jurídico que constituye un derecho fundamental reconocido constitucionalmente, lejos de ser un mero principio teórico de derecho, representa una garantía procesal insoslayable para todos; es la máxima garantía del imputado y uno de los pilares del proceso penal acusatorio.

Es o recae la responsabilidad de dar cumplimiento al principio procesal de presunción de inocencia, específicamente en cuanto a la presentación de imputados se refiere a los medios de comunicación, recae en varias instituciones estatales.

En la actualidad cuando la sociedad a través de los medios de comunicación social, se forma una opinión de la persona sindicada de cometer un hecho delictivo, conlleva la aplicación realmente de penas anticipadas, mismas que por su naturaleza y tiempo de aplicación se constituyen en violaciones a los derechos humanos.

Se verá que la presunción de inocencia no impide que durante el proceso se adopten medidas cautelares respecto del prevenido, como el encarcelamiento preventivo o el embargo de bienes, cuando la ley así lo autoriza en base a presunciones de culpabilidad.

Dentro de este contexto, deseamos dar respuesta a las siguientes interrogantes jurídicas: ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona? ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia? ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia? ¿Se cumple las

normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

De las preguntas señaladas derivan el objetivo general que consiste en establecer el grado de aplicación de la legislación positiva que regula sobre la presunción de inocencia en un proceso y los específicos a saber; Establecer el grado de aplicación de los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona. Determinar los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia. Establecer la existencia de legislación que regula sobre la presunción de inocencia. Establecer el cumplimiento de las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia.

Planteamiento del Problema

Una vez que se contextualiza el problema, la misma se plantea quede formulada dentro del presente trabajo de investigación de la siguiente manera.

Toda persona sometida a un proceso penal es inocente y debe ser tratada como tal hasta que se declare lo contrario, una vez acreditada su responsabilidad penal mediante el dictado de una sentencia condenatoria – firme, pasada en autoridad de cosa juzgada – que destruye ese estado de inocencia.

Muchas veces en el proceso no se cumplen estos principios por ello el Estado debe velar por el fiel cumplimiento de las normativas jurídicas que la regulan.

De lo brevemente expuesto es importante establecer el grado de aplicación de la legislación positiva que regula sobre la presunción de inocencia en un proceso.

Preguntas de Investigación

- ¿Cuál es el grado de aplicación que los jueces dan a la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?

- ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?
 - ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?
- ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

Objetivo General

Establecer el grado de aplicación de la legislación positiva que regula sobre la presunción de inocencia en un proceso.

Objetivos Específicos

- Establecer el grado en que los jueces dan aplicación de la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona.
- Determinar los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia.
- Establecer la existencia de legislación que regula sobre la presunción de inocencia.
- Establecer el cumplimiento de las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia.

Justificación de la Investigación

El alcance de éste derecho no se restringe solo a que toda persona a quien se le impute la comisión de un hecho punible se le debe presumir inocente sino que también sea tratado como tal, hasta que en un juicio se le compruebe su culpabilidad y se le condene por sus actos.

En la realidad se suele ver que son presentados como culpables a las personas indiciadas o procesadas por algún hecho punible ya se les presenta como tales.

Cuando que claramente la ley y la propia Constitución Nacional dice que toda persona a quien se le impute la comisión de un hecho punible tiene derecho a un Juicio justo y de que sea presumida su inocencia.

Esta investigación la considero importante por lo esgrimido anteriormente ya que en la realidad suele verse por los diferentes medios que se viola este derecho de las personas, a más de que puede ser de utilidad para los operadores de justicia, como ser defensores públicos, privados, fiscales, jueces etc.

Esta investigación se le puede considerar socialmente relevante, que podría ser útil para los estudiantes de la carrera de Derecho como asimismo a todos los operadores de justicia, abogados, defensores, fiscales, jueces y cualquier otra persona que habita nuestro país.

Marco Teórico

Antecedentes

Como antecedente de esta investigación se puede citar en la Universidad Tecnológica Intercontinental UTIC sede Encarnación de una investigación Denominada "Consideraciones sobre el Derecho Fundamental a la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal", presentado en el año 2017, por el estudiante Ernesto Rojas Barreto, en ese momento presentado como Tesina para acceder al título de abogado.

Breve reseña del Principio de inocencia

Alfredo Vélez Mariconde, señala de que:

La Carta Magna inglesa de 1215 estableció que nadie podía ser apresado ni despojado de sus derechos hasta tanto se acreditara su culpabilidad en un juicio (Velez Mariconde, 1997, pág. 30).

Julio B. Maier, dice que:

Desde el punto de Julio B.J. Maier entiende que la Ley Fundamental impide que se trate como si fuera culpable a la persona a quien se le atribuye un hecho punible... hasta tanto el Estado.... No pronuncie sentencia penal firme que declare su culpabilidad y la someta a una pena (Maier J. B., 2002, pág. 490).

Francisco D'Albora opina que:

En la misma línea argumental conforme al principio de inocencia, la persona sometida a proceso disfruta de un estado o situación jurídica que no requiere construir, sino que incumbe hacer caer al acusador (D`Albora, 1998, pág. 25)

Doctrina Latinoamericana

Parte de la doctrina latinoamericana y alemana para explicar la legitimación del principio de presunción de inocencia se fundamenta en la llamada teoría psicológica de la presunción de inocencia.

Esta teoría dispone una relativización del estatuto de la inocencia al disponer que mientras va aumentando el contenido jurídico de la incriminación,

va disminuyendo la presunción de inocencia, o sea, que si la sospecha aumenta se diezma la inocencia del acusado.

Tal como lo explica Londoño:

"Pareciera que mientras más se va presentando la vinculación de un acusado al proceso que se le sigue, en esa misma intensidad va disminuyendo la presunción de inocencia" (Londoño Jimenez, 1998, pág. 264).

La otra parte de los latinoamericanos y alemanes que son la mayoría, sostienen que dicho concepto psicológico de la presunción de inocencia es una posición inaceptable, y concuerdan en que la posición jurídica del imputado como inocente no puede ser perjudicada por la existencia de la sospecha de culpabilidad, por ello incluso el imputado que es apresado in fraganti, mantiene su inocencia hasta que una sentencia firme establezca lo contrario, por lo tanto durante todo el proceso mantiene dicho statu.

Pensamos que la presunción de inocencia llega a tener efectividad precisamente cuando existe un cierto grado de sospecha que se cierne sobre el imputado, la protección que pudiese ofrecerle este principio sería exactamente en esta condición de sospecha, no siendo así cuando sobre el imputado no recae ningún grado de sospecha.

Por lo antes expuesto podemos establecer que cuando la sociedad a través de los medios de comunicación social, se forma una opinión de la persona sindicada de cometer un hecho delictivo, conlleva la aplicación realmente de penas anticipadas, mismas que por su naturaleza y tiempo de aplicación se constituyen en violaciones a los derechos humanos.

Como podemos inferir, la responsabilidad, de darle cumplimiento al principio procesal de presunción de inocencia, específicamente en cuanto a la presentación de imputados se refiere a los medios de comunicación, recae en varias instituciones estatales.

Imputado de haber cometido un hecho punible

El imputado de haber cometido un hecho punible, se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad en una sentencia condenatoria.

Pero la presunción de inocencia no impide que durante el proceso se adopten medidas cautelares respecto del prevenido, como el encarcelamiento preventivo o el embargo de bienes, cuando la ley así lo autoriza en base a presunciones de culpabilidad.

La admisibilidad de tal principio debió superar una fuerte polémica. Se pretendió que la afirmación según la cual se presume la inocencia de quien está sujeto a enjuiciamiento criminal – presunción de inocencia – equivalía a la afirmación de una regla que contradice cualquier análisis estadístico, toda vez que es fácil verificar que la mayoría de quienes son sometidos a enjuiciamiento termina siendo condenado por el tribunal competente.

A partir de ahí, se estableció que hablar de presunción de inocencia era hablar de una presunción que contradice lo que regularmente se menciona con la palabra presunción.

Sobre la base de esta idea, quienes critican la idea de presunción de inocencia afirma que ella, además de ser inexacta, desnaturaliza todo el proceso penal, pues priva de fundamento a una cantidad de actividades que se refieren a la coerción personal del imputado, y a las atribuciones del Estado para garantizar forzadamente la comparecencia a juicio del imputado.

La expresión presunción de inocencia no es nada feliz, pues no se corresponde con la idea implicada en el vocablo presunción.

En realidad, se trata de un estado legal de inocencia, esto es, de un estado de cosas tal que no se puede proceder respecto de quien todavía no ha sido objeto de una sentencia judicial que lo condena, como respecto de quien haya sido objeto de una sentencia de estas características.

Es decir, se trata de un imperativo constitucional que impone un tratamiento al imputado, basado en la idea que se está frente a un inocente.

Aunque estadísticamente resulta lo contrario, eso es así porque el sistema de garantías se basa en la prohibición de perjudicar en cada caso individual a quien no ha sido declarado culpable.

Es un estado de inocencia que se impone por fuerza del principio constitucional.

Sobre estas bases se puede afirmar que todo no condenado es todavía inocente; ello no significa que se lo presuma como tal, sino que lo es en tanto y en cuanto la sentencia no declare lo contrario.

Efectivamente, frente a una persona procesada no se puede decir que la mayor parte de las veces resulta inocente, sino que la mayor parte de las

veces ha de resultar culpable; en consecuencia, se sostuvo, no se puede hablar de presunción de inocencia.

Estas medidas se basan en sospechas contra el acusado, pero el esclarecimiento cierto y definitivo de la realización del hecho y de su responsabilidad, sólo puede ser establecido en la sentencia.

En consecuencia, un procesado es siempre inocente:

- 1°) Si el fallo le es adverso deja de serlo, y pasa a ser condenado;
- 2°) Si la sentencia es absolutoria, es inocente desde el principio.

La inviolabilidad del domicilio y los registros privados

Al señalar los principios de presunción de inocencia del imputado y su correlato que este pueda ofrecer, controlar e impugnar las pruebas que pretenden introducir al proceso penal, básicamente estamos ingresando al conjunto de valores que internamente la materia procesal penal pretende proteger: La Dignidad de la Persona, Principalmente el Imputado.

Empero, el imputado como goza de esa presunción de inocente como su escudo de protección al uso indiscriminado del poder punitivo estatal, merece una mejor atención en cuanto al ejercicio de sus derechos y facultades durante el trámite procesal.

Como se puede verificar, las formalidades para el ingreso de información válida al proceso penal, se convierte así, en una verdadera protección al ámbito privado de las personas, principalmente en lo que se refiere a su domicilio, su correspondencia, sus documentos, y demás elementos particulares del afectado.

En consecuencia, existen varios niveles de protección de la Dignidad humana principalmente, del imputado a una causa penal, que se relacionan con la inviolabilidad de su vida privada.

Ramón Román Diez opina que:

En la actualidad el principio de presunción de inocencia, en algún caso, se está olvidando que existe y que los únicos que lo pueden aplicar son los jueces o tribunales tras la práctica de la correspondiente prueba de cargos por parte de la/s acusación/es (Román Diez, 2013).

Justificación doctrinal del principio de presunción de inocencia

A lo largo de la historia de la humanidad connotados autores se ha pronunciado en lo que respecta al principio de inocencia, tomando en cuenta la situación en que debe de encontrarse el sindicado, al no haber sido declarado responsable de la comisión de un delito, mediante un proceso legal seguido ante un juez o tribunal competente, y el papel que a nivel internacional juegan los derechos humanos del sindicado.

Ossorio dice que:

"Inocencia es el estado de una persona acusada de haber cometido un delito, mientras no se pruebe que es culpable" (Ossorio, 2008, pág. 455).

Para establecer con claridad la interrogante de si se trata de un principio, de una presunción o de un estado de inocencia, y desarrollar dicho planeamiento, hay que tomar en cuenta que dentro del desenvolvimiento de la lógica jurídica, este principio aparece recogido en casi todas la constituciones republicanas, en muchos tratados internacionales sobre derechos humanos, y por las disposiciones generales de los ordenamientos procesales, es una derivación de la garantía jurisdiccional que prevé que no se impondrá pena alguna sin juicio previo como a otra serie de principios que son consustanciales, dado que la atribución de inocencia, como un estado natural de que se encuentra investida toda persona o todo individuo, que le permite que hasta que no se demuestre legalmente lo contrario, se mantiene intacto dentro de la estructura de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Peligro de fuga del imputado o peligro que se obstaculice la averiguación

En el derecho procesal penal según explica Maier,

"Excluyendo los fines preventivos inmediatos, el fundamento real de una medida de coerción sólo puede residir en: el peligro de fuga del imputado o en el peligro que se obstaculice la averiguación de la verdad; el primero es viable porque no se concibe el proceso penal contumacial, a fin de no violar el derecho de defensa, resultando indispensable la presencia del imputado para llegar al fin del procedimiento y por consiguiente la decisión final, de otro lado, el

segundo punto también es lógico, porque el imputado es el principal interesado en influir en el resultado del procedimiento, ya sea entorpeciendo o colaborando con la averiguación de la verdad (Maier J. B., 2000, pág. 281).

Vigilar la Transparencia del Proceso

Como quiera que la intervención del Estado sea, resulta inminente ante la denuncia de un hecho ilícito, de modo que el Juez para llegar a determinar la situación jurídica del procesado, requiere que se haya vigilado la transparencia del proceso, con el objeto de crear certeza la que debe ser jurídicamente construida sobre la culpabilidad o inocencia.

Resulta pertinente hablar de una necesidad de construir la culpabilidad, la que sólo puede ser declarada en una sentencia; acto judicial que es la derivación natural del juicio previo. Dolum non nisi prespicuis judicis provari conveit (El dolo no se presume, debe probarse en el juicio).

La certeza se convierte entonces, en el eje principal para concluir en la culpabilidad, por ello no bastan los indicios, sino que es necesario que luego de un proceso judicial en cuyo interés se hayan esbozado y actuado las pruebas pertinentes, se cree a la convicción de la culpabilidad del sujeto activo.

Entonces, para ser responsable de un acto delictivo, la situación básica de inocencia debe ser destruida mediante la certeza con pruebas suficientes e idóneas; caso contrario permanece el estado básico de libertad.

Londoño dijo:

"La eliminación de las presunciones de responsabilidad dentro del ordenamiento procesal constituyen indudablemente una posición jurídica clara de respeto por el favor rei" (Londoño, 2001, pág. 125).

Así, será inocente quien no desobedeció ningún mandato o no infringió ninguna prohibición, en todo caso comportándose de esa manera, lo hizo al amparo de una regla permisiva que eliminaba la antijuricidad del comportamiento, o bien, concurrió alguna causa de justificación que eliminaba su culpabilidad.

En fin, se llega al mismo resultado práctico ante la existencia de una de las causas excluyentes de punibilidad; culpable es, por el contrario, quien se

comportó contraviniendo un mandato o una prohibición de manera antijurídica, culpable y punible.

De esto último, se infiere válidamente que, antes que exista sentencia firme, ninguna autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal o cual sentido a los medios de comunicación social.

Por ello Catacora, afirma:

"Que la presunción de inocencia no opera o no debe operar en el proceso, sino fuera de él, esto es, para los que tienen que comentar, informar, o conocer los hechos que son objeto de una causa penal" (Catacora González, 2001, pág. 121).

Los medios de comunicación social

Desde sus orígenes, la humanidad utilizó formas simples y primitivas de comunicación que después se fueron ampliando, desarrollando y mejorando, las cuales hoy todavía se emplean en las sociedades a pesar de los avances de la tecnología moderna.

El lenguaje del cuerpo y otros lenguajes no verbales son utilizados tanto en países desarrollados como en países en desarrollo, a la par de esta comunicación impersonal fueron surgiendo los grandes medios de comunicación llamados también medios de comunicación de masas o medios de comunicación colectiva, a mediados del siglo diecisiete nace la prensa con la invención de la imprenta por Gutenberg y en la primera mitad del siglo veinte aparecen la radio, el cine y la televisión; en la segunda mitad de ese siglo se inventan los satélites y toda la tecnología de información electrónica.

En el presente tema cuando una persona ha sido detenida por la posible comisión de un hecho ilícito y dicha información es presentada al público, sin la autorización previa de juez competente, da lugar a la violación del principio constitucional de presunción de inocencia, el cual dentro del sistema procesal penal acusatorio, se constituye como una institución de garantía al acusado.

Los medios de comunicación se han amparado incorrectamente en el principio constitucional de libre acceso a las fuentes de información para desarrollar una actividad que es inconstitucional y violatoria a la dignidad de las personas.

Violación del principio Constitucional de presunción de Inocencia

Con respecto a la violación del principio constitucional de presunción de inocencia, por parte de los medios de comunicación social, mucho se ha dicho sobre la falta de profesionalismo y de ética de algunos comunicadores, puesto que aunque el sujeto activo de dicho violación sea por parte de la policía nacional civil, los reporteros según su práctica cuando alguno de los agentes policiacos quieren hacer cumplir la ley de no presentarlos ante los medios de comunicación, estos realizan una fuerte presión argumentado que se viola el derecho al libre acceso a las fuentes de información, por lo que como es del conocimiento de todos los guatemaltecos a diario presenciamos como a través de las fotografías en los rotativos escritos del país o en las imágenes televisadas en los telenoticieros, los detenidos por diversos delitos son presentados ante la opinión pública, previo a ser puestos a disposición de juez competente.

Para Mariano Cuneo Libarona inocente significa:

Que la persona que enfrenta el proceso sólo registra una imputación o un proceso en trámite y, por ende, sus derechos no pueden ser alterados o restringidos con medidas definitivas. Solo se admiten, por excepción, en ciertos y limitados casos, medidas cautelares preventivas (prisión preventiva, embargo, etc.), para asegurar los fines del proceso y se descartan todo tipo de medidas que importen un anticipo de pena (Cuneo Libarona, 2012. pág. 631).

Normativa aplicable

Primeramente, la normativa aplicable se encuentra consagrada en la Constitución Nacional vigente en nuestro país específicamente en la segunda parte del articulo 22 segunda parte en la que se dispone que el procesado no deberá ser presentado como culpable antes de la sentencia ejecutoriada.

Igualmente, luego la figura es regulada y reglamentada en el Código Procesal Penal.

Este principio emerge de la garantía del Juicio Previo establecido en el artículo 1 del Código Procesal Penal vigente en nuestro país. Y más

específicamente en el artículo 4 del mismo cuerpo legal, en la que taxativamente dispone el Principio de Inocencia.

Quien debe probar la responsabilidad del imputado

Se exige a la parte acusadora (fiscal, querella), probar la responsabilidad del imputado al que acusa, y no a este su inocencia. El imputado no debe demostrar que es inocente.

Si las pruebas no alcanzan para desvirtuar el principio de inocencia que protege al imputado, debe procederse a su absolución. La duda siempre lo favorece (Cuneo Libarona, 2012. p. 635).

Claramente, José I. Caferatta Nores afirma:

Que este principio significa que no se podrá penal como culpable (ni mucho menos se podrá tratar como tal durante el proceso penal) a quien no se le haya probado previamente su culpabilidad, lo cual se acredita sólo con una sentencia firme dictada luego de un proceso regular y legal.

Y añade que si la acción es pública, esa prueba (de culpabilidad) deben procurarla con esfuerzo y seriedad, no los jueces, sino los órganos estatales encargados de la preparación, formulación y sostenimiento de la acusación; el imputado no tiene – ni por lo tanto, se le puede imponer – la carga de probar su inocencia (ni de las circunstancias eximentes o atenuantes de su responsabilidad penal que pueda invocar), y si la acusación no se prueba fehacientemente por obra del Estado, el acusado debe ser absuelto (Cafferata Nores, 2000, pág. 71).

Casos en que se transgrede el principio de inocencia

Enrique Bacigalupo alude:

"Principalmente a la ilegitimidad de los procesos iniciados sin sospecha o que se fundan en pruebas ilegalmente obtenidas" (Bacigalupo, 2005, pág. 59).

Como regla general, se afecta el principio de inocencia si se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el curso del proceso, fuera de los casos excepcionales aceptados.

Como vimos, el principio de inocencia exige, entre otras cosas, que el imputado sea considerado y tratado como inocente durante la sustanciación de caso penal en su contra, por lo que todos sus derechos, salvo determinadas excepciones, no pueden ser restringidos; toda restricción debe ser analizada bajos los lineamientos de los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad indispensables en un Estado de Derecho (Cuneo Libarona, 2012. p. 640).

Bases teóricas

Concepto del Principio de Presunción de Inocencia

Para Mariano Cuneo Libarona el Principio de inocencia es:
Una garantía elemental, forjada por el movimiento constitucionalista,
cuyo objetivo reside en preservar la libertad, la dignidad de las personas
otorgando seguridad y confianza a todo habitante de la Nación, ya que
toda persona, es decir todo habitante de la Nación, se reputa inocente
hasta tanto una sentencia firme declare su responsabilidad (Cuneo
Librarona, 2012, pág. 630).

Principio de Presunción de Inocencia

El principio de inocencia, que implica la presunción de inocencia o el derecho a ser tratado como inocente durante el proceso, se origina históricamente en las ideas del iluminismo.

En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, se afirmó que a todo hombre se lo presume inocente hasta que haya sido declarado culpable.

Posteriormente se extiende el principio en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1.948; en forma análoga, la Convención Americana sobre Derechos Humanos la ratifica.

Este principio se encuentra consagrado expresamente en la Constitución Nacional cuando el artículo 17 inciso 1, dice: que sea presumida su inocencia.

Al referirse al principio constitucional de presunción de inocencia Vivas Usher expresa:

"Brilla durante todo el proceso penal, pues la norma que en la ley ordinaria contiene el principio de inocencia del Código Procesal Penal, en ella no se limita a hacer dicha declaración, sino que da lineamientos concretos de interpretación" (Vivas Usher, 1999, pág. 25).

Violación del Principio

La violación al principio constitucional de presunción de inocencia, por parte de la Policía Nacional, es en nuestros días, una práctica cotidiana en los medios de comunicación, a diario presenciamos como a través de las fotografías en los rotativos escritos del país, o en las imágenes reproducidas por los telenoticieros, las personas que han sido detenidas por habérseles señalado la comisión de un hecho delictivo, son presentadas ante la opinión pública, previo a ser puestos a disposición de juez competente.

Es del conocimiento general, que los periodistas para estar cerca de la fuente de noticias utilizan cualquier estrategia con los cuerpos de bomberos, con la Policía Nacional y hasta con los operadores de justicia, los cuales les permiten ser informados inmediatamente de los hechos que serán atendidos o cubiertos en la brevedad del tiempo.

La violación de este principio, conculca derechos individuales tales como la honra y la dignidad de la persona, que sin haber tenido la oportunidad de que su responsabilidad se dirimiera en un proceso penal preestablecido y que se le diera la oportunidad de ejercer su derecho de defensa es decir de ser citado, oído y vencido en juicio, es presentado ante la opinión pública, denigrando su persona y la de sus familiares al relacionarlo con él; el daño supera incluso la esfera personal del afectado, al provocarle como consecuencia la estigmatización social, en virtud de disminuir en él, las oportunidades de trabajo y de relación social, toda vez que la sociedad ya le ha condenado, convirtiéndose de esa manera en un sujeto marginado de la misma, con pocas oportunidades de desarrollo.

Para Ferrajoli, Luigi

La presunción de inocencia es la clave de bóveda del sistema de garantías en materia penal cuyo contenido básico es una regla de juicio, según el cual nadie puede ser condenado a un castigo a menos que su culpabilidad resulte probada, más allá de toda duda razonable tras un proceso justo (Ferrajoli, 1995, pág. 25).

Significado de la palabra inocencia

El significado de las palabras presunción de inocencia, Ossorio al respecto expresa:

"La que ampara, en los enjuiciamientos de tipo liberal, a los acusados, cuya responsabilidad debe probar el acusador, para fundar la condena" (Ossorio, 2008, pág. 456).

Así mismo Ossorio, distingue dos tipos de inocencia:

- a) la inocencia sustancial y
- b) la inocencia formal, la primera que es cuando en verdad no existe culpa; la segunda que se establece mediante la declaración de inculpabilidad pronunciada por quien corresponde, es decir por el órgano jurisdiccional competente, con entera independencia de que la persona detenida, a quien se le está siguiendo un proceso penal sea o no en realidad inocente.

Al respecto de la detención legal, expresa Claria:

Que la privación de libertad de las personas de modo inmediato, y si se quiere sorpresivo, puede tener su justificación procesal ante la urgencia de las investigaciones y el aseguramiento de las pruebas y del sindicado (Claría Olmedo, 1998, pág. 453).

Asimismo, el autor antes citado advierte que la detención es menos rigurosa que la prisión preventiva hecha efectiva y temporalmente se diferencia respecto al imputado, porque la primera es anterior a la definición de la situación jurídica del sindicado en el proceso, y la segunda una consecuencia de esa definición por el procesamiento.

No obstante, por ser ambas preventivas, la detención resulta transitoria y aplicable en los primeros momentos del procedimiento, mientras que la prisión preventiva adquiere permanencia durante el resto del proceso cognoscitivo hasta la sentencia firme.

La inocencia o la responsabilidad se miden por los órganos jurisdiccionales competentes, según lo que el sindicado haya hecho o haya dejado de hacer en el momento de la comisión del ilícito penal que le es atribuido, es decir es inocente si él no desobedeció ninguna norma establecida en la ley como delito o no infringió ninguna prohibición, o si, realizada la acción existe una norma legal que elimine la antijuridicidad, de ese comportamiento, o bien concurrió alguna causa que elimina la culpabilidad, o bien ante la existencia de una de las causas que excluyen la punibilidad; responsable es, por el contrario, quién realizó la acción contraviniendo un mandato o una prohibición de manera antijurídica, culpable y punible.

La declaración anterior no significa, que la sentencia penal condenatoria constituya la responsabilidad, sino, por el contrario, ella es la única forma de declarar esa responsabilidad de acuerdo al juicio previo y los elementos de prueba que se diligenciaron dentro del mismo, así dicha sentencia penal sólo podrá darse si de lo actuado en el proceso penal se determina que el sujeto realizó los hechos que se le imputan, de no probarse que el acusado cometió el ilícito penal o ante la existencia de duda, debe resolverse conforme a lo más favorable al acusado.

De tal manera, que el principio constitucional de presunción de inocencia, significa que toda persona debe ser tratada como un inocente, desde el momento de su detención; por lo que las autoridades policiales no deben de poner a disposición de los medios de comunicación a dichos sindicados, todo ello desde el punto de vista del orden jurídico, mientras no exista una sentencia penal de condena; por ende, que la situación jurídica de una persona frente a cualquier señalamiento de haber cometido un ilícito penal es la de un inocente, mientras no se le declare formalmente su responsabilidad a través de una sentencia.

Características del principio constitucional de presunción de inocencia

Los elementos característicos del principio de presunción de inocencia enmarcándolos en base a nuestro ordenamiento jurídico, mismos que se deben observar, para su cumplimiento.

El principio de presunción de inocencia es de carácter obligatorio, puesto que, por imperativo legal, a toda persona que se le sindique la comisión de un ilícito penal, durante la substanciación del proceso debe de ser tratada como inocente.

La presunción de inocencia que la ley establece como una garantía constitucional y procesal, únicamente puede ser desvirtuada, en sentencia condenatoria, basada en autoridad de cosa juzgada.

Para la aplicación del principio de presunción de inocencia, es necesaria la existencia de un proceso penal y sus garantías y principios inmersos en el mismo.

Naturaleza jurídica

Atendiendo los documentos históricos en los que se contiene la presunción de inocencia, somos del criterio de que este principio tan preciado por la doctrina internacional así como por las distintas legislaciones del mundo, y a la vez, tan violado por los aplicadores de justicia, plantea su naturaleza jurídica como una garantía y principio constitucional en los países derivado del pensamiento individualista liberal francés, que busca la protección de las personas imputadas de un ilícito penal, para que únicamente mediante un proceso en el cual se le garanticen todos sus derechos y facultades puedan ser sancionadas por la ley, y de esta forma disipar las arbitrariedades y errores judiciales.

Como debe entenderse la presunción de inocencia

El principio de presunción de inocencia ha sido formulado desde su origen, y así debe entenderse, como un poderoso baluarte de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica a los ciudadanos de determinado país.

El Código Procesal Penal recoge este principio o estado de inocencia durante toda la dilación procesal, lo concreta a través de algunas instituciones que a continuación se enuncian:

La duda en cuestiones de hecho y/o de derecho favorece al imputado in dubio pro reo, esto se refiere no solo para la sentencia, sino para las actuaciones procesales, pues toda duda debe resolverse a favor del sindicado.

El imputado debe ser tratado como inocente durante la tramitación del proceso.

Durante el procedimiento preparatorio: ello porque ante la notitia criminis el funcionario del Ministerio Público no abre directamente el proceso o formula la acusación, pues debe disipar la duda que tenga sobre la participación del sindicado en el hecho delictivo a través de la investigación; inmediatamente después de haberse dictado el auto de procesamiento, se inicia la etapa de la investigación, con el objeto de reunir los elementos suficientes de convicción para establecer si el procesado ha participado o cometido el delito, misma que concluye luego de tres meses si se dictó un auto de prisión preventiva o de

seis meses si se dictó un auto de medida sustitutiva, según sea el caso a su vencimiento el ente encargado de la persecución penal, se pronuncia solicitando al juez contralor, lo que en derecho corresponda.

El procedimiento intermedio, tiene por objeto que el juez evalúe si existe o no fundamento para someter a una persona a juicio oral y público, por la probabilidad de su participación en un hecho delictivo, o para verificar la fundamentación de las otras solicitudes planteadas por el Ministerio Público, tal como lo establece el artículo 332 del Código Procesal Penal.

Aun cuando se hubiere decretado la apertura del juicio, por haber sido admitida la acusación, únicamente se está condicionando la situación del acusado para que en el debate se discuta sobre su culpabilidad y subsiguiente responsabilidad penal.

En el debate, la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público, al no estar el acusado en el deber procesal de probar su inocencia, puesto que dentro de las actitudes del acusado está la de permanecer inactivo durante el desarrollo del debate, sin que se le pueda obligar a probar su inocencia, o bien que tome una actitud de defensa activa, ya fuere negando el hecho imputado y proponiendo prueba al respecto, pero para propósitos de la efectividad de sus derechos de controversia de la prueba y de la defensa material y técnica.

Prueba presuncional o indiciaria

Mediante la prueba presuncional o indiciaria se puede llegar a una sentencia condenatoria, al alcanzar ésta el grado de plena prueba, es decir, cuando adquirió el grado de certeza; de ahí que para determinar sobre la imputación o no de los encausados y condenados, debe animar en el juzgado la certeza de que los sujetos de la relación procesal penal encausado cometieron el delito de que están acusados.

Si bien, un solo indicio no puede fundar una sentencia condenatoria, un conjunto de ellos pueden hacerlo.

Ni éstos deben estar unidos entre sí de una manera tal que no dependan unos de otros de modo que destruido uno, queden anulados los demás; de otro lado, deben ser independientes entre sí, pero que todos concurren a demostrar con certeza el hecho principal que se trata de averiguar.

Todos deben recaer sobre un mismo objeto cuya investigación se hace; pero también cada uno de ellos deben indicar un solo inculpado (Bareiro Portillo, 2009, pág. 26).

La Constitución Nacional en su artículo 22 última parte dispone. *El procesado no debe ser presentado como culpable antes de la sentencia ejecutoriada*.

La idea está clara en la letra de la Constitución, pues allí se expresa explícitamente que a nadie se le puede aplicar pena sin juicio previo; de esta regla se infiere sin esfuerzo la conclusión según la cual hasta el momento de una sentencia firme o pasada en autoridad de cosa juzgada – la que no admite discusión – declare que una persona es autor de un hecho punible y le aplique la pena correspondiente, no tenemos ningún culpable delante de los estrados judiciales.

Simplemente tenemos una persona inocente cuya culpabilidad o no, se trata de determinar.

Presunción de inocencia en la Constitución Nacional

El inciso 1º del artículo 17 de la Constitución Nacional consagra expresamente la presunción de inocencia, al igual que la norma comentada, hasta que una sentencia firme lo declare culpable: sin perjuicios de las restricciones que se impongan a la libertad y bienes durante el proceso, a título de cautela o medida de seguridad, de conformidad a las disposiciones del Libro Quinto del ritualismo penal y, especialmente, en el caso previsto en el artículo 239 y 242, y demás concordantes del mismo cuerpo legal; cuyo fundamento principal descansa en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Principio de Inocencia en el Código Procesal Penal

El artículo 4 del Código Procesal Penal establece sobre el punto: Principio de inocencia. Se presumirá la inocencia del imputado, quien como tal será considerado durante el proceso, hasta que una sentencia firme declare su punibilidad.

Ninguna autoridad pública presentará a un imputado culpable o brindará información sobre él en ese sentido a los medios de comunicación social.

Solo se podrá informar objetivamente sobre la sospecha que existe contra el imputado a partir del auto de apertura a juicio.

El juez regulará la participación de esos medios, cuando la difusión masiva pueda perjudicar el normal desarrollo del juicio o exceda los límites del derecho a recibir información (Intercontinental Editora, 2000, pág. 31).

La presunción de inocencia constituye una garantía básica dentro del proceso penal, paralelamente con lo manifestado anteriormente, los legisladores compenetrados en el deber que constitucionalmente tiene el Estado como garante de los derechos humanos, frente a la sociedad y frente a la comunidad internacional, y tomando en cuenta los principios que inspiran el código procesal penal vigente, han plasmado en el mismo, aquellas garantías que sirven de fundamento al sistema, estableciéndolas expresamente de la siguiente manera:

El artículo 1 del Código Procesal Penal establece: Juicio Previo. Nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección sino en sentencia firme, obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este código y a las normas de la constitución, en observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del sindicado o acusado.

La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se podrá hacer en su perjuicio.

Por otra parte, podemos decir que tanto el órgano jurisdiccional como los sujetos procesales, deberán ceñirse estrictamente a las formas del proceso establecidas previamente, no pudiendo de ninguna manera variar las formas del mismo, en ese orden de ideas el artículo 14 del mismo cuerpo legal preceptúa: Tratamiento como inocente.

El procesado deberá ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta tanto una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección.

Con la finalidad de demostrar que en nuestro país se encuentra presente la preocupación y lucha constante por que prevalezca el respeto a los derechos humanos, transcribiremos literalmente lo expuesto en el artículo 16 del cuerpo legal en mención: Respeto a los derechos humanos: Los tribunales

y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir los deberes que les imponen la constitución y los tratados internacionales sobre respeto a los derechos humanos.

No obstante, aun cuando el juez, producto de la investigación realizada por el Ministerio Público, encuentra razones fundadas para detener al sindicado, por imperativo legal, este debe ser tratado como inocente en vista de que aún no ha sido vencido en juicio.

Para fundar lo antes expuesto citaremos el artículo 274 del aludido cuerpo legal, en el cual se establece lo concerniente al trato de inocente: Tratamiento.

El encarcelado preventivamente será alojado en establecimientos especiales, diferentes de los que se utilizan para los condenados a pena privativa de libertad, o, al menos en lugares absolutamente separados de los dispuestos para estos últimos y tratados en todo momento como inocentes, que sufren la prisión con el único fin de asegurar el desarrollo correcto del procedimiento penal.

Para el efecto el artículo 259 segundo párrafo del código procesal penal establece: La libertad no debe restringirse sino en los límites absolutamente indispensables para asegurar la presencia del imputado en el proceso.

Por nuestra parte podemos agregar, que el sindicado de la comisión de un delito desde ningún punto de vista puede aplicársele ninguna consecuencia penal, ya que su situación jurídica es la de un inocente, en tanto no quede demostrado lo contrario, es decir, conserva su situación básica de libertad, pues la pena no puede ser anterior al juicio previo, ni puede ser impuesta fuera del mismo, por lo que no se debe interpretar como un beneficio a favor del reo sino como una limitación a la potestad de sancionar del Estado a través de los órganos jurisdiccionales.

Alcance de la Presunción de inocencia

El alcance de este derecho no se restringe solo a que toda persona a quien se le impute la comisión de un hecho delictuoso, se le presuma inocente, son que también sea tratado como tal, hasta que en un juicio previo se le compruebe su culpabilidad y se le condene por sus actos.

Esta concepción establece nuevos contenidos a un Derecho fundamental bastante reconocido. Sea tratado como inocente significa entre otras cosas que un imputado por la supuesta comisión de un delito pueda proseguir el juicio en un régimen de libertad, es decir, que se respeten los derechos fundamentales del ciudadano, en oposición a la aplicación irrestricta de la prisión preventiva.

No es infrecuente apreciar que como fundamento para decretar o mantener la medida restrictiva de libertad de las personas, se hace alusión a frases hechas, tales como de que subsisten las "irregularidades", término trasvasado de prácticas administrativas, en las que, ciertamente no presupone culpabilidad, extrapolándoselas al proceso penal, en donde casi nunca se indican en qué consisten ellas, o de que existen, "indicios de culpabilidad", sin señalarlos.

Debe tenerse presente que, al orden jurídico republicano, estas expresiones resultan sencillamente repugnantes. Excusado, es decir, que semejante interpretación de nuestras leyes penales, colinde frontalmente con la presunción de inocencia, suprema garantía de vigencia de los derechos humanos, sentada en el artículo 17 de la Constitución Nacional contemporáneamente, en materia procesal, se asiste a una interpretación de sus normas, fundamentalmente, adecuándolas a la Constitución en lo que ha dado en llamarse una constitucionalización del proceso, es decir, afirmar definitivamente dentro del proceso los valores supremos contenidos en nuestro máximo ordenamiento.

El Estado de Inocencia

Con respecto al principio de inocencia Claria, señala:

"El estado de inocencia es un fuerte baluarte para la garantía de libertad individual, fundamentando la regla de incoercibilidad del imputado, la oficialidad en la producción en las pruebas y todos los corolarios de ambos.

Y que el principio o presunción de inocencia se ha formulado positivamente o negativamente como tal, pero predominantemente colocando siempre a todo habitante en situación de no culpabilidad mientras una sentencia firme así lo declare (Clariá, 1999, pág. 128).

Alfredo Vélez Mariconde, al respecto dice:

Que en la ley no existe expresamente ninguna presunción de inocencia propiamente dicha ni de culpabilidad, si, la primera de forma exageradamente la verdadera situación del imputado, la segunda se constituye en el fundamento para la aplicación de medidas coercitivas innecesarias e injustas que tienden a observar únicamente el interés represivo del Estado (Velez Mariconde, 2000, pág. 125).

Jorge Eduardo Vásquez Rossi, indica que:

Como se señala en los textos doctrinarios, la génesis ideológica del principio de inocencia, tiene su origen, como casi todo lo relacionado con las normas fundamentales que regulan los derechos fundamentales de las personas en el constitucionalismo norteamericano y en el pensamiento individualista liberal (Vazquez Rossi, 2000, pág. 66).

Se trata de un principio muy controvertido en la doctrina, no obstante encontrarse consagrado radicalmente y si excepción en los mandatos constitucionales de diferentes países de cortes democráticos.

Los pensadores vinculados con el positivismo penal, que parten de la existencia de un delito natural y de delincuentes natos, es lógico que no puedan admitir el estado ni la llamada presunción de inocencia, incluso reconocidos doctrinarios como Manzini, que no por ello deja de ser fascista, con dureza calificó el principio de inocencia como burdamente paradójico e irracional.

Debe tenerse presente que lo ocurrido en la realidad contradice lo dispuesto por las normas jurídicas, puesto que con bastante frecuencia, el proceso es para el imputado más gravoso aún que la misma condena, al percatarse que luego de pasar varios meses en prisión preventiva recupera su libertad por sentencia absolutoria, por lo que la primera se constituye en una pena anticipada, creando consecuencias desastrosas en el inocente, su núcleo familiar y social, en virtud que todas las personas que tuvieron la notis criminis cuando se dicta la sentencia absolutoria por el tribunal de sentencia; la misma no es publicada por los medios de comunicación social y por tal razón toda la población que tuvo acceso a la noticia de aprehensión, y le quedo como un estigma social, no conocerá dicha sentencia, quedando el absuelto como

responsable del supuesto ilícito penal en la mente de la población, perjudicando en su integridad, dignidad y honor.

Consideramos que al dictarse la sentencia absolutoria y haber sufrido prisión preventiva el sindicado se violan los deberes del Estado, establecidos en el artículo dos de la Constitución el cual literalmente establece: Deberes del Estado.

Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de su persona.

Se ha violado el derecho a la vida, a la seguridad y a la paz en virtud de haber estado preventivamente en un centro de detención, lugar que en la actualidad es totalmente inseguro debido a los amotinamientos que siempre se ha dado en esos lugares en los cuales han perdido la vida un número considerable de reos, sin antes haberse concluido el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico penal.

Con relación a la libertad, el ente encargado de la persecución penal, se precipito al solicitar la orden de aprehensión al señor Juez de primera instancia penal, sin tener los elementos suficientes que encuadren su conducta en una figura típica, antijurídica y culpable, y la falta de análisis del órgano jurisdiccional unipersonal provocan en reiteradas ocasiones el vedar de ese derecho de libre locomoción, a las personas contra las cuales se ha iniciado un proceso penal, alterando así la paz no sólo del supuesto hechor sino también la de sus familiares.

Por otra parte, al encontrarse privado de libertad, el sindicado pierde su desarrollo integral como persona, toda vez que suspende sus estudios, cursos de capacitación técnica, en algunas ocasiones ascensos laborales, becas, entre otros.

En relación a lo antes expuesto sugerimos a los Jueces de primera instancia penal de toda la república, aplicar el principio de celeridad procesal, es decir respetar los plazos establecidos en la Ley, valorar los medios de prueba y resolver inmediata e imparcialmente tal como lo establece nuestro ordenamiento jurídico penal, además tomar muy en cuenta el instituto penal de la medidas sustitutivas, velando por el estricto cumplimiento de la ley, en los

delitos contra el patrimonio velando por la proporcionalidad de la caución económica a imponer.

Derecho fundamental

La presunción de inocencia, calificada también como un estado jurídico constituye hoy un derecho fundamental reconocido constitucionalmente, lejos de ser un mero principio teórico de derecho, representa una garantía procesal insoslayable para todos; es la máxima garantía del imputado y uno de los pilares del proceso penal acusatorio.

Parte del supuesto de que todos los hombres son buenos, en tal sentido para considerarlos como malos, es necesario que se les haya juzgado y encontrado responsables.

Mientras no exista un fallo o decisión debidamente ejecutoriada, que declare la responsabilidad penal de una persona, debe considerársele inocente, es decir, se requiere la existencia de un juicio previo, pero, el hecho de elevarse a rango de norma constitucional, no significa que se trate de una presunción de carácter legal ni tampoco judicial, pues como afirma acertadamente Fernando Velásquez Velazques:

No puede incluirse en la primera categoría porque le falta el mecanismo y el procedimiento lógico propio de la presunción, ni en la segunda, porque está la consagra el legislador; por ello se afirma que se trata de una verdad interna o provisional que es aceptada, sin más en el cumplimiento de un mandato legal (Velásquez Velazques, 2001, pág. 25).

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Entre las garantías previas del ámbito penal, la presunción de inocencia es expresamente reconocida, sin excepción alguna, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en ella determina el reconocimiento de los derechos individuales de las personas y se encuentran regulados en los artículos 1, 3, 5, 7, 8, y 9, en los cuales se establece que todos los seres humanos nacen libres y son iguales en dignidad y derechos, así mismo se consagra el derecho a la vida, la seguridad e integridad personal, el derecho de no ser arbitrariamente detenido o encarcelado.

Peces Barga, citado por Marco Antonio Sagastumel, afirma que los derechos humanos son:

La facultad que la norma atribuye a la persona humana de protección, en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto a los demás hombres, de los grupos sociales y del estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del estado en caso de infracción (Sagastumel Gemmel, 1999, pág. 2)

Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre del año 1969, en lo que respecta, al principio de presunción de inocencia establece un régimen de libertad personal y de justicia social, fundada en el respeto a los derechos esenciales del hombre que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales.

En el Artículo uno el citado cuerpo legal preceptúa. Los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ellas y a garantizar su liberta y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen, nacionalidad o social, posición económica o cualquier condición social.

La misma Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo ocho numeral segundo establece:

Garantías Judiciales. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) Derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- b) Comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada:

- c) Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d) Derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.
- e) Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no, según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f) Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- g) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable y;
 - h) Derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

Del artículo antes descrito, se deduce la relación existente entre la normativa internacional de los derechos humanos y el proceso penal, en virtud de que con esto se eleva de categoría el derecho a un debido proceso o juicio previo, saliéndose del plano interno, para pasar al plano internacional, el proceso penal desarrolla postulados prescritos en la constitución y analizados anteriormente en el presente trabajo y en la normativa internacional relativa a la jurisdicción y las garantías procesales, como derechos humanos individuales de la primera generación.

Al respecto consideramos que en el Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, rigen como uno de los fundamentos del sistema, ya que toda persona tiene derecho a ser considerada inocente mientras no se pruebe que es culpable, en virtud de que si la sentencia es el único mecanismo por el cual el Estado puede declarar la culpabilidad de una persona, mientras esta no se produzca en forma condenatoria y este firme el imputado tiene jurídicamente el estado de inocencia.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce la protección al derecho de la integridad personal y al trato humano, mismo que

fue declarado de fecha 23 de marzo del año 1976, el cual está dotado en consideración y de conformidad a los principios enunciados en la carta de la Naciones Unidas, en donde se proclamó que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad humana, siendo sus derechos iguales e inalienables, creando condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, imponiendo la obligación por parte de los Estados signatarios de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, teniendo el individuo la obligación de esforzarse por la consecución y observancia delos derechos reconocidos en este pacto.

El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 9 numeral 1 establece: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detenciones o prisiones arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo procedimiento establecido en esta ley.

El citado artículo en el numeral cuarto preceptúa: Toda persona que sea privada de su libertad en virtud de una detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuere ilegal.

Así mismo el artículo 14 numeral 2 del mismo cuerpo legal preceptúa: Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme la ley. Más adelante, este mismo pacto nos indica lo siguiente:

Artículo 19. Numeral 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

Numeral 2: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Numeral 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo segundo de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin

embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

Cumpliendo con la función de que el proceso penal debe ser garante de los derechos humanos en estos cuerpos legales internacionales se evidencia la preocupación de los estados partes de consolidar un respeto a la ley y la obligación del estado de no conculcar las garantías que el sindicado de un hecho criminal goza ante la persecución penal estatal siendo la principal la presunción de inocencia.

Marco Conceptual

Conducta: las acciones y las omisiones.

Estado de Inocencia. Que la persona que enfrenta el proceso sólo registra una imputación o un proceso en trámite y, por ende, sus derechos no pueden ser alterados o restringidos con medidas definitivas.

Inocencia: es el estado de una persona acusada de haber cometido un delito, mientras no se pruebe que es culpable.

Inocencia sustancial: es cuando en verdad no existe culpa.

Inocencia formal: se establece mediante la declaración de inculpabilidad pronunciada por quien corresponde, es decir por el órgano jurisdiccional competente, con entera independencia de que la persona detenida, a quien se le está siguiendo un proceso penal sea o no en realidad inocente.

Hecho Punible: un hecho antijurídico que sea reprochable y reúna, en su caso, los demás presupuestos de la punibilidad.

Marco penal: la descripción de las sanciones previstas para el hecho punible y, en especial, del rango en que la sanción aplicada puede oscilar entre un mínimo y un máximo

Principio de Inocencia: este principio significa que no se podrá penal como culpable (ni mucho menos se podrá tratar como tal durante el proceso penal) a quien no se le haya probado previamente su culpabilidad, lo cual se acredita sólo con una sentencia firme dictada luego de un proceso regular y legal.

Presunción de Inocencia: La presunción de inocencia es la clave de bóveda del sistema de garantías en materia penal cuyo contenido básico es una regla de juicio, según el cual nadie puede ser condenado a un castigo a menos que su culpabilidad resulte probada, más allá de toda duda razonable tras un proceso justo.

Reprochabilidad: reprobación basada en la capacidad del autor de conocer la antijuridicidad del hecho realizado y de determinarse conforme a ese conocimiento

Violación del principio de Inocencia: Principalmente a la ilegitimidad de los procesos iniciados sin sospecha o que se fundan en pruebas ilegalmente obtenidas" (Bacigalupo, 2005, pág. 59).

Aspectos Legales

Constitución Nacional

El artículo 22. Dispone. De la publicación sobre procesos

La publicación sobre procesos judiciales en curso deberá realizarse sin prejuzgamiento.

El procesado no deberá ser presentado como culpable antes de la sentencia ejecutoriada.

Código Procesal Penal

El artículo 1 dispone. Juicio previo. Nadie podrá ser condenado sin un juicio previo, fundado en una ley anterior al hecho del proceso, realizado conforme a los derechos y garantías establecidos en la Constitución, el Derecho Internacional vigente y a las normas de este código.

En el procedimiento se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, contradicción, economía y concentración, en la forma en que este código determina.

El artículo 4 del Código Procesal Penal establece sobre el principio de Inocencia: Se presumirá la inocencia del imputado, quien como tal será considerado durante el proceso, hasta que una sentencia firme declare su punibilidad.

Ninguna autoridad pública presentará a un imputado culpable o brindará información sobre él en ese sentido a los medios de comunicación social.

Solo se podrá informar objetivamente sobre la sospecha que existe contra el imputado a partir del auto de apertura a juicio.

El juez regulará la participación de esos medios, cuando la difusión masiva pueda perjudicar el normal desarrollo del juicio o exceda los límites del derecho a recibir información (Intercontinental Editora, 2000).

El artículo 5 del Código Procesal Penal establece. Duda. En caso de duda los jueces decidirán siempre lo que sea más favorable para el imputado.

El artículo 6 artículo 5 del Código Procesal Penal establece. Inviolabilidad de la defensa. Será inviolable la defensa del imputado y el ejercicio de sus derechos. A los efectos de sus derechos procesales, se entenderá por primer acto del procedimiento, toda actuación del fiscal, o cualquier actuación o diligencia realizada después del vencimiento del plazo establecido de seis horas.

El imputado podrá defenderse por sí mismo o elegir un abogado de su confianza, a su costa, para que lo defienda.

Si no designa defensor, el juez penal, independientemente de la voluntad del imputado, designará de oficio un defensor público.

El derecho a la defensa es irrenunciable y su violación producirá la nulidad absoluta de las actuaciones a partir del momento en que se realice.

Los derechos y facultades del imputado podrán ser ejercidos directamente por el defensor, salvo aquellos de carácter personal o cuando exista una reserva expresa en la ley o en el mandato.

Operacionalización de las Variables

Variables	Conceptos	Dimensiones
Presunción de procencia. presunción de procencia. presunción presu	Garantía elemental, forjada por el movimiento constitucionalista, cuyo objetivo reside en preservar la libertad, la dignidad de las personas otorgando seguridad y confianza a todo habitante de la Nación, ya que toda persona, es decir todo habitante de la Nación, se reputa inocente hasta tanto una sentencia firme declare su responsabilidad (Cuneo Librarona, 2012).	Preserva la Dignidad de las personas Da seguridad y confianza a los habitantes.

Marco Metodológico

En esta sección se aclara el plan, abordaje o estrategia concebida para obtener la información que se desea.

Tipo de Investigación

El estudio se encuentra enmarcado en diseño no experimental de enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto de nivel descriptivo y de corte transversal.

La Investigación no experimental, son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlo.

La investigación fue de tipo Cuali – cuantitativo, en la modalidad documental.

La investigación Cuali – cuantitativo según los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2014). Es un método establecido para estudiar de manera científica una muestra reducida de objetos de investigación. Se basa sus resultados en diferentes tipos de datos, tales como entrevistas, observación, documentos, imágenes, audios, entre otros.

Diseño de Investigación

Tendrá un diseño Empírico – analítico, descriptivo, textual. Analítico, cualitativo y responde a la metodología del análisis textual Cuali – cuantitativo.

Nivel de Conocimiento Esperado y Área de Estudio

El trabajo de investigación corresponde a un nivel bibliográfico y de campo. El area de estudio comprende las Unidad fiscal del Ministerio Publico de la ciudad de Coronel Bogado, Departamento de Itapúa, Republica del Paraguay.

Población y Muestra

La población de la Tesis la constituye la Fiscalía de la Ciudad de Encarnación, Defensores públicos de la Ciudad de Encarnación y

Profesionales particulares del área penal de la Ciudad de Encarnación, quienes fueron consultados a los efectos de este trabajo, los mismos tienen una edad promedio de 30 a 60 años de edad.

Las características de las muestras son no probabilística, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con el propósito del investigador.

Método de selección de muestra

La investigación centro su unidad de análisis en la ciudad de Encarnación.

Es este caso presentado, se aplica la metodología empírica positivista es pertinente para establecer la investigación planteada, utilizándose estrategias cuantitativas de ella, se pretende una aproximación a la problemática.

Instrumentos y Técnicas de Recolección de Datos

La información bibliográfica utilizada para el desarrollo de la investigación se obtuvo a partir del análisis documental y bibliográfico.

Además, se emplearon fichas de trabajo para recolectar la información y hacer anotaciones importantes.

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó las siguientes: cuestionario de una foja con alternativas con opciones de ítem cerrado. Plancheta, birome, lápiz de papel, borrador, hojas blancas necesarias y una computadora portátil con impresora.

Recolección de datos

Para la recolección de los datos se efectúa mediante la aplicación de instrumentos diseñados a través de un cuestionario, la recolección de los datos se lleva a cabo siguiendo un plan pre establecido que especifica el procedimiento para la recolección de los datos.

Para evitar la pérdida maestral la investigadora se constituye personalmente en la Secretaria de las Unidades Fiscales en lo penal del Ministerio Publico de Encarnación y la Defensoría Pública en lo penal, nota

mediante solicitando la colaboración de los Señores Agentes Fiscales y Defensores Públicos en el área penal, entregándole la copia de la referida encuesta o cuestionario para que en tiempo y forma puedan contestar las opciones que consideran válidas de común acuerdo fijan el día y hora para poder retirar en una sola vez el resultado de la muestra para su posterior análisis e interpretación correspondiente.

Consideraciones Éticas

En la presente investigación el investigador se limitará solamente a analizar los resultados obtenidos a través del cuestionario entregado y posteriormente retirada de los despachos de los Defensores Públicos en el área penal de Encarnación. Además de las encuestas practicadas en las Unidades Fiscales del Ministerio Público de Ciudad de Encarnación y finalmente en los despachos de los profesionales abogados particulares, tomando todas las medidas sanitarias para el efecto.

Las fuentes de consulta de la investigación fueron

Fuentes Primarias: Información recabada directamente de realidad asumida en su más amplia concepción (social, educativa, cultural, económica, organizacional, institucional, etc.).

Secundarias: Información recopilada y/o registrada en materiales impresos, audiovisuales y/o electrónicos: textos, libros, revistas especializadas.

Terciarias: Información recopilados de documentos, trabajos de grados y pos grados, leyes reglamentos, enciclopedias, diccionarios, registros estadísticos, internet, etc.

Descripción de los Procedimientos de Aplicación de Instrumento

El procedimiento fue conducido por una técnica que permite la obtención de datos e información suministrada por un grupo de personas, sobre si mismos o con relación a un tema o asunto en particular, que interesan a la investigación planteada. La encuesta es una técnica que posibilita la recolección de datos, sobre opiniones, actitudes, criterios, expectativas, etc.,

de los individuos y que permite cubrir a sectores amplios del universo dado, para una investigación determinada.

La encuesta puede proceder de forma oral o escrita. La oral que la aplicada en esta investigación consiste en un interrogatorio "cara a cara" o por vía telefónica, grabadora o cámaras de video, en la cual el encuestador pregunta y el encuestado responde. Se usa como instrumento una tarjeta o ficha contentiva de las preguntas y opciones de respuestas, las que siempre son llenadas por el encuestador.

Marco Analítico

Presentación y análisis de los Resultados

En este apartado, se observan los resultados de las encuestas aplicadas en la investigación para su sustentación, teniendo de muestra a defensores públicos un total de cinco (5), a fiscales en lo Penal un total de diez (10) y abogados particulares un total de diecinueve (19). Lo cual se exponen en las siguientes tablas.

Tabla 1.1. Se plantea de acuerdo a la primera pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos.

Defensores que respondieron De 25 a 35 fueron, un 20%. Los que respondieron De 35 a 45 fueron, 40%. Los que respondieron De 45 a 55 fueron, 40%. Los que respondieron de 55 a 55 fueron, 0%, y los de respondieron de 65 a 75, también fueron un total de 0%.

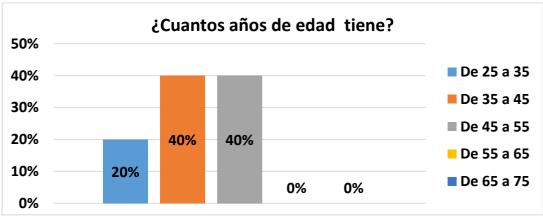
Encuesta a Defensores

Tabla 1. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
De 25 a 35	1	0,20	20%
De 35 a 45	2	0,40	40%
De 45 a 55	2	0,40	40%
De 55 a 65	0	0,00	0%
De 65 a 75	0	0,00	0%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

Gráfico 1. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.1.

Tabla 1.2. Se plantea de acuerdo a la segunda pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Defensores que respondieron De 0 a 10 fueron, un 20%.

Los que respondieron De 10 a 20 fueron, 60%.

Los que respondieron De 20 a 30 fueron, 20%.

Los que respondieron Más de 30 fueron, 0%.

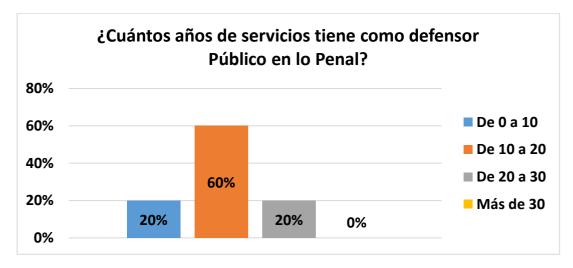
Tabla 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
De 0 a 10	1	0,20	20%
De 10 a 20	3	0,60	60%
De 20 a 30	1	0,20	20%
Más de 30	0	0,00	0%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 1.2. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 1.2.

Gráfico 1. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo Penal?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.2.

Tabla 1.3. Se plantea de acuerdo a la tercera pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Defensores que respondieron Si, fueron, un 80%.

Defensores que respondieron No, fueron, 20%.

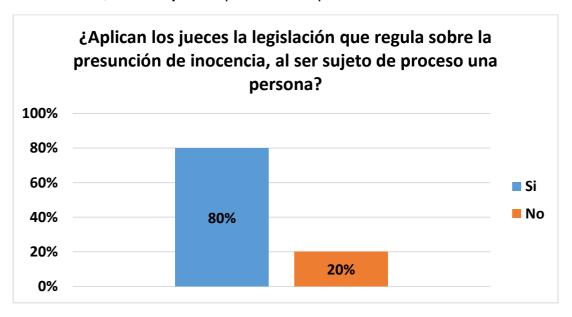
Tabla 1. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	4	0,80	80%
No	1	0,20	20%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 1.3. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 1.3.

Gráfico 1. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.3.

Tabla 1.4. Se plantea de acuerdo a la cuarta pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Defensores que respondieron llegitimidad de procesos iniciados sin sospechas, fueron, un 0%. Defensores que respondieron Pruebas ilegítimamente obtenidas, fueron, 80%. Defensores que respondieron Se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso, fueron, un 20%.

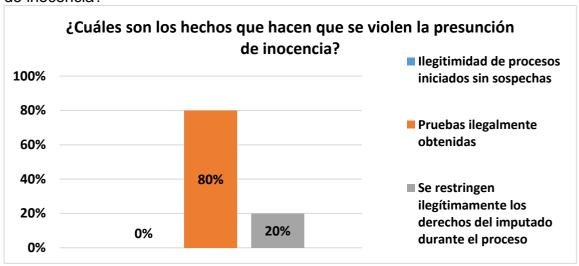
Tabla 1. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
llegitimidad de procesos			
iniciados sin sospechas	0	0,00	0%
Pruebas ilegalmente			
obtenidas	4	0,80	80%
Se restringen			
ilegítimamente los			
derechos del imputado			
durante el proceso	1	0,20	20%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 1.4. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 1.4.

Gráfico 1. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.4.

Tabla 1.5. Se plantea de acuerdo a la quinta pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Defensores que respondieron Si, fueron, un 100%.

Defensores que respondieron No, fueron, 0%.

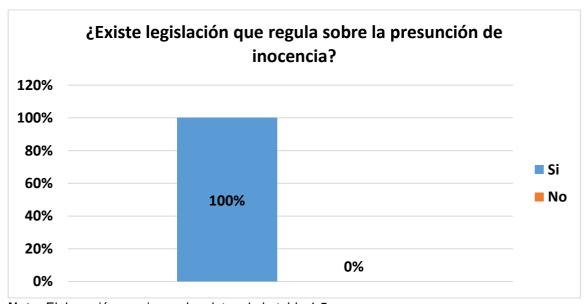
Tabla 1. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	5	1,00	100%
No	0	0,00	0%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 1.5. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 1.5.

Gráfico 1. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.5.

Tabla 1.6. Se plantea de acuerdo a la sexta pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

40% Defensores que respondieron Si, fueron, un 60%.

Defensores que respondieron No, fueron, 40%.

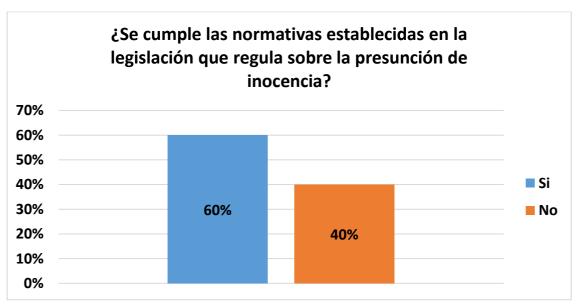
Tabla 1. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	3	0,60	60%
No	2	0,40	40%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 1.6. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 1.6.

Gráfico 1. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.6.

Tabla 1.7. Se plantea de acuerdo a la séptima pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Defensores que respondieron Si, fueron, un 0%.

Defensores que respondieron A veces, fueron, 20%.

Defensores que respondieron No, fueron, 80%.

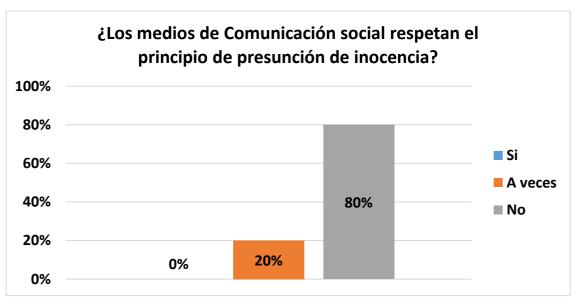
Tabla 1. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	0	0,00	0%
A veces	1	0,20	20%
No	4	0,80	80%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 1.7. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 1.7.

Gráfico 1. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.7.

Tabla 1.8. Se plantea de acuerdo a la octava pregunta establecida en la encuesta a defensores de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Defensores que respondieron Si, fueron, un 0%.

Defensores que respondieron A veces, fueron, 40%.

Defensores que respondieron No, fueron, 60%.

Tabla 1. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	0	0,00	0%
A veces	2	0,40	40%
No	3	0,60	60%
TOTAL	5	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 1.8. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 1.8.

Gráfico 1. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 1.8.

Encuesta a Fiscales

Tabla 2.1. Se plantea de acuerdo a la primera pregunta establecida en la encueta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos.

Fiscales que respondieron De 25 a 35 fueron, un 0%. Los que respondieron De 35 a 45 fueron, 30%. Los que respondieron De 45 a 55 fueron, 60%. Los que respondieron de 55 a 55 fueron, 10%, y los de respondieron de 65 a 75, también fueron un total de 0%.

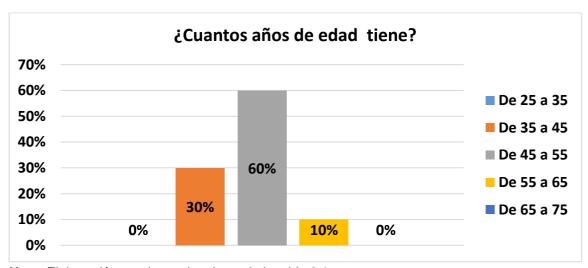
Tabla 2. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
De 25 a 35	0	0,00	0%
De 35 a 45	3	0,30	30%
De 45 a 55	6	0,60	60%
De 55 a 65	1	0,10	10%
De 65 a 75	0	0,00	0%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 2.1. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 2.1.

Gráfico 2. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.1.

Tabla 2.2. Se plantea de acuerdo a la segunda pregunta establecida en la encuesta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Fiscales en lo Penal que respondieron De 0 a 10 fueron, un 50%. Los que respondieron De 10 a 20 fueron, 40%. Los que respondieron De 20 a 30 fueron, 10%. Los que respondieron Más de 30 fueron, 0%.

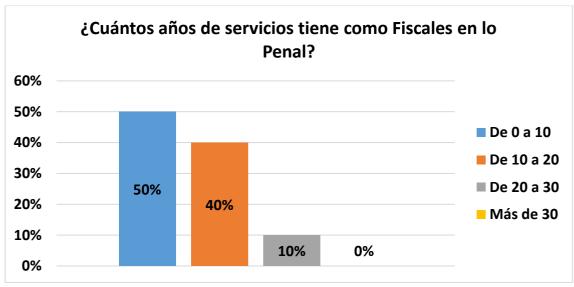
Tabla 2. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Fiscal en lo Penal?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
De 0 a 10	5	0,50	50%
De 10 a 20	4	0,40	40%
De 20 a 30	1	0,10	10%
Más de 30	0	0,00	0%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 2.2. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 2.2.

Gráfico 2. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Fiscales en lo Penal?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.2.

Tabla 2.3. Se plantea de acuerdo a la tercera pregunta establecida en la encuesta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Fiscales que respondieron Si, fueron, un 70%.

Fiscales que respondieron No, fueron, 30%.

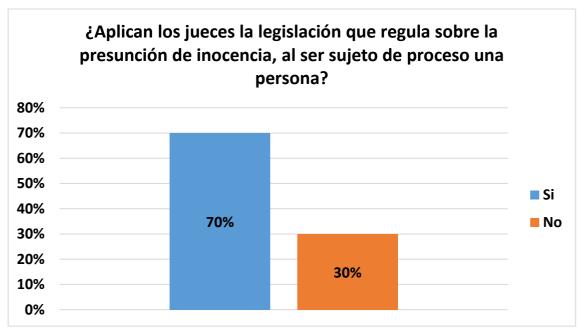
Tabla 2. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	7	0,70	70%
No	3	0,30	30%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 2.3. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 2.3.

Gráfico 2. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.3.

Tabla 2.4. Se plantea de acuerdo a la cuarta pregunta establecida en la encuesta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

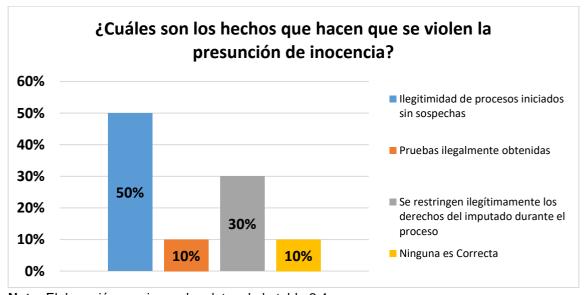
Fiscales que respondieron llegitimidad de procesos iniciados sin sospechas, fueron, un 50%. Fiscales que respondieron Pruebas ilegítimamente obtenidas, fueron, 10%. Fiscales que respondieron Se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso, fueron, un 30%. Los que respondieron Ninguna es correcta, fueron, un 0%.

Tabla 2. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
llegitimidad de procesos			
iniciados sin sospechas	5	0,50	50%
Pruebas ilegalmente			
obtenidas	1	0,10	10%
Se restringen ilegítimamente			
los derechos del imputado			
durante el proceso	3	0,30	30%
Ninguna es Correcta	1	0,10	10%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

Gráfico 2. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.4.

Tabla 2.5. Se plantea de acuerdo a la quinta pregunta establecida en la encuesta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Fiscales que respondieron Si, fueron, un 20%.

Fiscales que respondieron No, fueron, 80%.

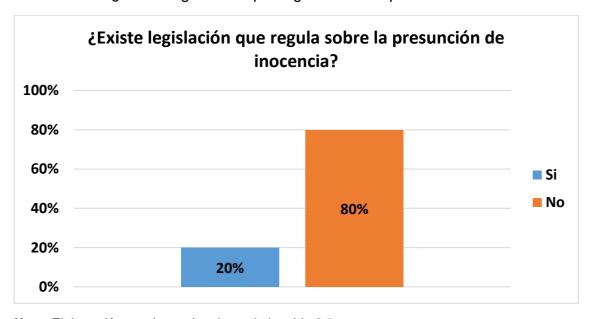
Tabla 2. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	2	0,20	20%
No	8	0,80	80%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 2.5. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 2.5.

Gráfico 2. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.5.

Tabla 2.6. Se plantea de acuerdo a la sexta pregunta establecida en la encuesta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Fiscales que respondieron Si, fueron, un 90%.

Fiscales que respondieron No, fueron, 10%.

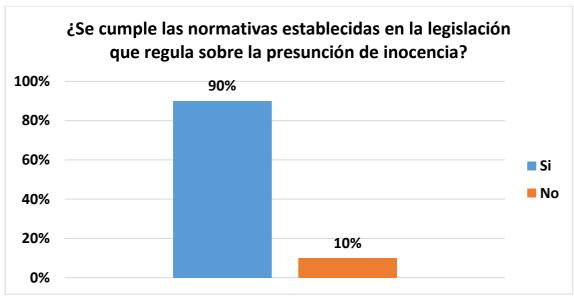
Tabla 2. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	9	0,90	90%
No	1	0,10	10%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 2.6. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 2.6.

Gráfico 2. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.6.

Tabla 2.7. Se plantea de acuerdo a la séptima pregunta establecida en la encuesta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Fiscales que respondieron Si, fueron, un 0%.

Fiscales que respondieron A veces, fueron, 30%.

Fiscales que respondieron No, fueron, 70%.

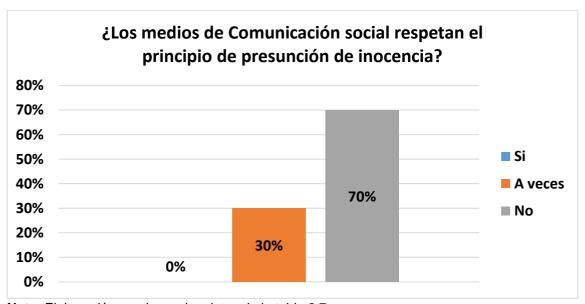
Tabla 2. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	0	0,00	0%
A veces	3	0,30	30%
No	7	0,70	70%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 2.7. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 2.7.

Gráfico 2. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.7.

Tabla 2.8. Se plantea de acuerdo a la octava pregunta establecida en la encuesta a Fiscales en lo Penal de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Fiscales que respondieron Si, fueron, un 30%.

Fiscales que respondieron A veces, fueron, 50%.

Fiscales que respondieron No, fueron, 20%.

Tabla 2. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	3	0,30	30%
A veces	5	0,50	50%
No	2	0,20	20%
TOTAL	10	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 2.8. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 2.8.

Gráfico 2. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 2.8.

Encuesta Abogados Particulares

Tabla 3.1. Se plantea de acuerdo a la primera pregunta establecida en la encueta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos.

Abogados que respondieron De 25 a 35 fueron, un 42%. Los que respondieron De 35 a 45 fueron, 37%. Los que respondieron De 45 a 55 fueron, 16%. Los que respondieron de 55 a 55 fueron, 5%, y los de respondieron de 65 a 75, fueron un total de 0%.

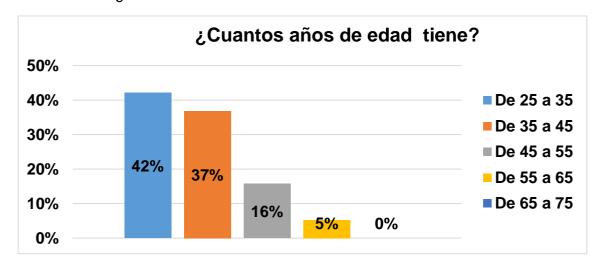
Tabla 3. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
De 25 a 35	8	0,42	42%
De 35 a 45	7	0,37	37%
De 45 a 55	3	0,16	16%
De 55 a 65	1	0,05	5%
De 65 a 75	0	0,00	0%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 3.1. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 3.1.

Gráfico 3. 1. ¿Cuantos años de edad tiene?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.1.

Tabla 3.2. Se plantea de acuerdo a la segunda pregunta establecida en la encuesta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Abogados que respondieron De 0 a 10 fueron, un 53%.

Los que respondieron De 10 a 20 fueron, 42%.

Los que respondieron De 20 a 30 fueron, 5%.

Los que respondieron Más de 30 fueron, 0%.

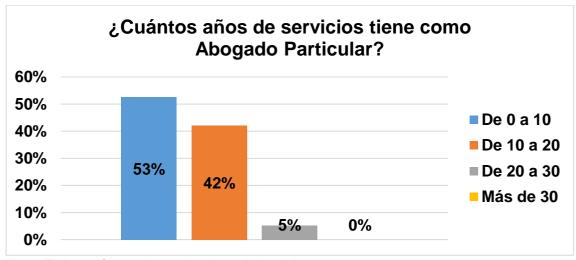
Tabla 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particulares en lo Penal?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
De 0 a 10	10	0,53	53%
De 10 a 20	8	0,42	42%
De 20 a 30	1	0,05	5%
Más de 30	0	0,00	0%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 3.2. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 3.2.

Gráfico 3. 2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado particular en lo Penal?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.2.

Tabla 3.3. Se plantea de acuerdo a la tercera pregunta establecida en la encuesta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Abogados que respondieron Si, fueron, un 58%.

Abogados que respondieron No, fueron, 42%.

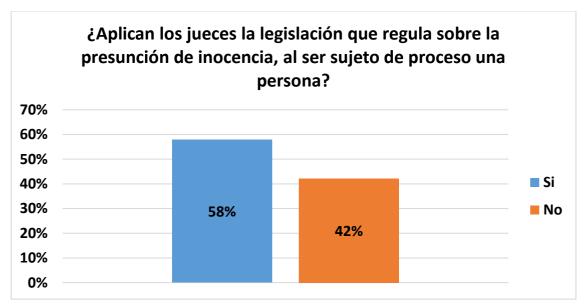
Tabla 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	11	0,58	58%
No	8	0,42	42%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 3.3. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 3.3.

Gráfico 3. 3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.3.

Tabla 3.4. Se plantea de acuerdo a la cuarta pregunta establecida en la encuesta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

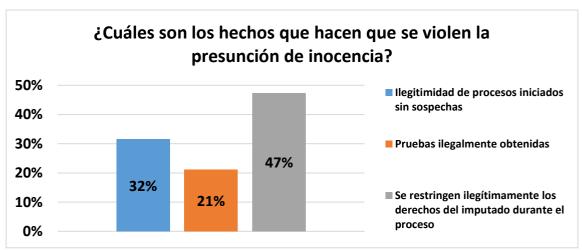
Abogados que respondieron llegitimidad de procesos iniciados sin sospechas, fueron, un 32%. Abogados que respondieron Pruebas ilegítimamente obtenidas, fueron, 21%. Abogados que respondieron Se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso, fueron, un 47%.

Tabla 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
llegitimidad de			
procesos iniciados sin			
sospechas	6	0,32	32%
Pruebas ilegalmente			
obtenidas	4	0,21	21%
Se restringen			
ilegítimamente los			
derechos del			
imputado durante el			
proceso	9	0,47	47%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

Gráfico 3. 4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.4.

Tabla 3.5. Se plantea de acuerdo a la quinta pregunta establecida en la encuesta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Abogados que respondieron Si, fueron, un 84%.

Abogados que respondieron No, fueron, 16%.

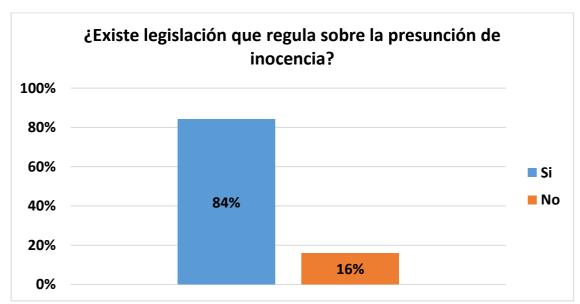
Tabla 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	16	0,84	84%
No	3	0,16	16%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 3.5. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 3.5.

Gráfico 3. 5. ¿Existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.5.

Tabla 3.6. Se plantea de acuerdo a la sexta pregunta establecida en la encuesta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Abogados que respondieron Si, fueron, un 58%.

Abogados que respondieron No, fueron, 42%.

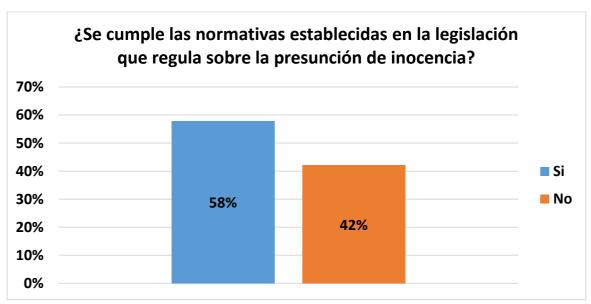
Tabla 3. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	11	0,58	58%
No	8	0,42	42%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 3.6. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 3.6.

Gráfico 3. 6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.6.

Tabla 3.7. Se plantea de acuerdo a la séptima pregunta establecida en la encuesta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Abogados que respondieron Si, fueron, un 0%.

Abogados que respondieron A veces, fueron, 37%.

Abogados que respondieron No, fueron, 63%.

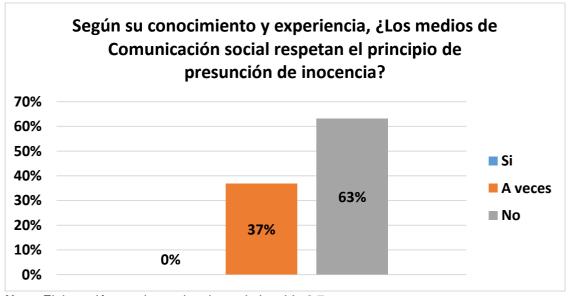
Tabla 3. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	0	0,00	0%
A veces	7	0,37	37%
No	12	0,63	63%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 3.7. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 3.7.

Gráfico 3. 7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.7.

Tabla 3.8. Se plantea de acuerdo a la octava pregunta establecida en la encuesta a Abogados particulares de los cuales resulto los siguientes porcentajes de acuerdo a las respuestas dadas por los mismos, y de acuerdo al análisis del mismo se representa en la siguiente tabla.

Abogados que respondieron Si, fueron, un 11%.

Abogados que respondieron A veces, fueron, 42%.

Abogados que respondieron No, fueron, 47%.

Tabla 3. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?

MUESTRA	FRECUENCIA	F. RELAVITA	PORCENTAJE
Si	2	0,11	11%
A veces	8	0,42	42%
No	9	0,47	47%
TOTAL	19	1	100%

Nota: Elaboración propia con los datos de la encuesta aplicada.

En el Gráfico 3.8. Se observa de forma específica los resultados de los porcentajes de la tabla 3.8.

Gráfico 3. 8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?



Nota: Elaboración propia con los datos de la tabla 3.8.

Comentarios y Recomendaciones

En palabras cortas y concisas, referente al tema la presunción de inocencia, esta significa, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito, y debe ser tratado como tal, en base al tema seleccionado y de lo breve expuesto, se estableció el objetivo general de la investigación de la siguiente manera, establecer el grado de aplicación de la legislación positiva que regula sobre la presunción de inocencia en un proceso, lo cual se desglosara en objetivos específicos para responder en su totalidad a dicho objetivo propuesto.

De lo antedicho se desglosan los siguientes objetivos específicos para la sustentación del tema propuesto.

Objetivo uno: establecer el grado en que los jueces dan aplicación de la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, al ser sujeto de proceso una persona, de los datos recolectados en la encuesta aplicada a los defensores públicos el grado de aplicación es de un 80%, asimismo los fiscales respondieron los jueces aplican la legislación un 70%, además se les encuesto a los abogados particulares, respondieron que los jueces, Si aplican 58% la legislación, existe una variación en lo porcentajes con referente a el grado de aplicación, pero en su gran mayoría concuerdan que Si, aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia.

Objetivo dos: determinar los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia, de acuerdo a los datos recolectado y aplicados a defensores públicos resulto lo siguiente, el 80% respondió que los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia son las pruebas ilegítimamente obtenidas y un 20% respondió que, se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso, asimismo la encuesta aplicada a los Fiscales arrojó el siguiente resultado un 50% respondió que la ilegitimidad de procesos iniciados sin sospechas, un 10% respondió, pruebas ilegalmente obtenidas, un 30% respondieron, se restringe ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso y un 10% ninguna de las opciones plateadas corresponde a los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia, además la

encuesta aplicada a los abogados resultado lo siguiente, ilegitimidad de procesos iniciados sin sospechas 32%, un 21% pruebas ilegalmente obtenidas, y un 47% se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso, variando así los porcentajes de respuestas proporcionados por los encuestados, sobre los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia.

Objetivo tres: establecer la existencia de legislación que regula sobre la presunción de inocencia, de acuerdo a los datos recolectados en la encuesta a defensores públicos se establece que existe una legislación que regula sobre la presunción de inocencia, respondiendo Si un 100%, asimismo los fiscales respondieron, un 80%, No existe legislación que regula, y un 20% respondieron que Si existe, además la encuesta aplicada a los Abogados respondiendo que, Si existe un 84% y No existe un 16%, observando un variación en los porcentajes de las respuestas proporcionadas por los encuestados, establecido así que tanto defensores públicos como abogados en un gran porcentaje coinciden que, si existe legislación que regula sobre la presunción de inocencia.

Objetivo cuatro: establecer el cumplimiento de las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia, de acuerdo al instrumento aplicado en la investigación a defensores públicos estos respondieron en un 60%, Si se cumplen las normativas establecidas y un 40% que No se cumplen, asimismo, los fiscales respondieron en un 90%, Si se cumple y en un 10% que No, además los abogados respondieron en un 58% Si se cumplen las normativas y un 42%, No se aplica, variando así los porcentajes de la respuestas proporcionadas por los encuestados que en su gran mayoría respondieron que si, se cumplen las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia.

En síntesis sobre el tema investigado como se ha dicho, habitualmente se formula la presunción de inocencia como una regla de carga de la prueba. En caso de duda, hay que absolver. In dubio pro reo. Es decir, en caso de insuficiencia de prueba, el juez optará por la inocencia.

Recomendaciones

Las investigaciones que podrían realizarse para continuar con el tema desarrollado podrían ser:

- La Presunción de inocencia en el procedimiento en nuestra legislación.
- La Presunción de inocencia y su incidencia en el sistema procesal penal paraguayo.
- Inconstitucionalidad en caso de violación del Derecho a la Presunción de inocencia.

Bibliografía

- Bacigalupo, E. (2005). Casos en que se transgrede el principio de inocencia. En *El Debido Proceso Penal* (pág. 59). Buenos Aires - Argentina: Hammurabi.
- Bareiro Portillo, P. (2009). Prueba presuncional o Indiciaria. En *Codigo Procesal Penal Comentado* (pág. 26). Asuncion Paraguay:

 Intercontinental Editora.
- Cafferata Nores, J. I. (2000). Quien debe probar la responsabilidad del imputado. En *Proceso Penal y Derechos Humanos* (pág. 71). Buenos Aires Argentina: Editores del Puerto.
- Catacora González, M. (2001). Vigilar la Transparencia del Proceso. En *De la Presunción al Principio de Inocencia* (pág. 121). Medellin Colombia: Temis.
- Claría Olmedo, J. (1998). Significado de la palabra inocencia. En *Derecho Procesal Penal* (pág. 453). Buenos Aires Argentina: Astrea.
- Clariá, J. (1999). El Estado de Inocencia. En *Las Garantías Constitucionales en los Institutos* (pág. 128). Buenos Aires Argentina: Heliasta.
- Código Penal Paraguayo. (2005). Operalización de las Variables. En *Código*Penal Paraguayo Concordado y Anotado (pág. 56). Asunción
 Paraguay: Intercontinental Editora.
- Cuneo Librarona, M. (2012). Concepto del Principio de Presunción de Inocencia. En *Procedimiento Penal. Garantías Constitucionales en un Estado de Derecho* (pág. 630). Buenos Aires Argentina: La Ley.
- D`Albora, F. (1998). Breve reseña de la Principio de Inocencia. En *Código Procesal Penal de la Nación. Anotado y Concordado* (pág. 25). Buenos

 Aires Argentina: Heliasta.
- Ferrajoli, L. (1995). Violación del Principio Constitucional de la Presunción de inocencia. En *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal* (pág. 45). Madrid España: Trotta.
- Intercontinental Editora. (2000). Principio de Inocencia en el Código Procesal Penal. En Código Procesal Penal (pág. 31). Asunción Paraguay: Intercontinental.

- Londoño Jimenez, H. (1998). Doctrina Latinoamericana. En *Tratado de Derecho Procesal Penal* (pág. 264). Bogotá, Colombia: Temis.
- Londoño, H. (2001). Vigilar la Transparencia del Proceso. En *Tratado de Derecho Procesal Penal de la Captura a la Excarcelación* (pág. 125). Buenos Aires Argentina: Astrea.
- Maier, J. B. (2000). Peligro de fuga del imputado o peligro que se obstaculice la averiguación . En *Derecho Procesal Penal Argentino* (pág. 281). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Maier, J. B. (2002). Breve reseña del Principio de inocencia. En *Derecho Procesal Penal. Tomo I. Fundamentos* (pág. 490). Buenos Aires, Argentina: Editores Del Puerto.
- Ossorio, M. (2008). Significado de la palabra inocencia. En *Diccionario de Ciencias Juridicas, Politicas y Sociales* (pág. 456). Buenos Aires Argentina: Heliasta.
- Román Diez, R. (25 de marzo de 2013). Obtenido de Carranza Abogados: http://www.abogadoscarranza.com/content/el-derecho-fundamental-de-presunci%C3%B3n-de-inocencia-carga-de-la-prueba
- Sagastumel Gemmel, M. A. (1999). Declaración Universal de los Derechos Humanos. En *Curso Básico de Derechos Humanos* (pág. 2). Buenos Aires - Argentina: Heliasta.
- Vazquez Rossi, J. E. (2000). El Estado de Inocencia. En *Curso de Derecho Procesal Penal* (pág. 66). Bogotá, Colombia: Temis.
- Velásquez Velazques, F. (2001). Derecho fundamental. En *Principios Rectores* de la Nueva Ley Procesal Penal. (pág. 25). Bogotá Colombia: Temis.
- Velez Mariconde, A. (1997). *Breve reseña del Principio de inocencia.* Buenos Aires Argentina.: Astrea.
- Velez Mariconde, A. (2000). El Estado de Inocencia. En *Derecho Procesal Penal* (pág. 125). Buenos Aires Argentina: Astrea.
- Vivas Usher, G. (1999). Principio de Presunción de Inocencia. En *Instrumentos* para el ejercicio Profesional Sistema Procesal Penal (pág. 24). Bobotá Colombia: Temis.

Apéndice

En el apéndice se desglosan los siguientes títulos:

- Apéndice A: Nota de Solicitud de encuesta a agentes fiscales.
- Apéndice B: Formulario de Encuesta con Preguntas cerradas a agentes fiscales.
- Apéndice C: Nota de Solicitud de encuesta a Abogados penalistas.
- Apéndice D: Formulario de Encuesta a abogados penalistas.
- Apéndice E: Nota de solicitud de encuesta a Defensores Públicos.
- Apéndice F: Formulario de Encuesta a Defensores Públicos.

Apéndice A

Nota de Solicitud de encuesta a Agentes Fiscales

Encarnación, Marzo de 2021

SEÑOR/A:

Agente Fiscal

Ciudad

PRESENTE

NOELIA NOEMI AQUINO MARECO, C. I. Nº 3.623.657, estudiante de la carrera de la Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental UTIC de la ciudad de Encarnación, que suscribe y se dirige a Ud., a fin de solicitar su colaboración dentro de las posibilidades de contestar objetivamente, sin especificar su identidad ni firmar el presente cuestionario que es netamente académico para optar el Título de Abogado en la institución antes citada, para ello, es requisito realizar investigación de campo para la defensa de Tesis titulada: "El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal" Por la que se le solicita que complete el presente cuestionario de codificación cerrada, que se adjunta. Por su atención y colaboración, muchas gracias.

ATENTAMENTE
NOELIA NOEMI AQUINO MARECO

ATENITAMENITE

Apéndice B

Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales

Soy NOELIA NOEMI AQUINO MARECOS, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El Derecho a la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba. ¡¡¡¡Muchas gracias!!!

1. ¿Cuantos anos de edad tiene?
☐ 25 a 35
☐ 35 a 45
☐ 45 a 55
☐ 65 a 75
2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Agente Fiscal?
□ 1a5
☐ 10 a 15
☐ 15 a 25
☐ 25 a 30
☐ Mas de 30
3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia,
al ser sujeto de proceso una persona?
☐ Si ☐ No
4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?
☐ Ilegitimidad de procesos iniciados sin sospecha
☐ Pruebas ilegalmente obtenidas
☐ Se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso

5. ¿Existe legislaci	n que regula sobre la presunción de inocencia?		
☐ Si ☐ No			
6. ¿Se cumple las presunción de inoc	ormativas establecidas en la legislación que regula sobre la ncia?		
☐ Si ☐ No			
7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?			
☐ Si ☐ No	a veces		
8. Según su cono principio de presun	miento y experiencia, ¿Los agentes el orden respetan el ón de inocencia??		
☐ Si ☐ No	a veces		

Apéndice C

Nota de Solicitud de encuesta a Abogados Penalistas

Encarnación, Marzo de 2021

SEÑOR/A:

Profesional Abogado Penalista

CIUDAD

PRESENTE

NOELIA NOEMI AQUINO MARECO, C. I. Nº 3.623.657, estudiante de la carrera de la Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental UTIC de la ciudad de Encarnación, que suscribe y se dirige a Ud., a fin de solicitar su colaboración dentro de las posibilidades de contestar objetivamente, sin especificar su identidad ni firmar el presente cuestionario que es netamente académico para optar el Título de Abogado en la institución antes citada, para ello, es requisito realizar investigación de campo para la defensa de Tesis titulada: "El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal". Por la que se le solicita que complete el presente cuestionario de codificación cerrada, que se adjunta. Por su atención y colaboración, muchas gracias.

Alemaniente
NOELIA NOEMI AQUINO MARECO

Atontomonto

Apéndice D

Modelo de formulario de encuesta aplicados a Abogados Penalistas de Encarnación

Soy NOELIA NOEMI AQUINO MARECOS, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El Derecho a la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba. ¡¡¡¡Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
☐ 25 a 35
☐ 35 a 45
☐ 45 a 55
☐ 65 a 75
2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado penalista?
□ 1a5
☐ 10 a 15
☐ 15 a 25
☐ 25 a 30
☐ Mas de 30
3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia,
al ser sujeto de proceso una persona?
☐ Si ☐ No
4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?
☐ Ilegitimidad de procesos iniciados sin sospecha
Pruebas ilegalmente obtenidas
Se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso

5. ¿Existe le	egislación que	e regula sobre la presunción de inocencia?	
Si	□No		
6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?			
Si	□No		
7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?			
Si	□No	a veces	
8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?			
☐ Si	□No	a veces	

Apéndice E

Nota de Solicitud de encuesta a Defensores Públicos en lo Penal

Encarnación, Marzo de 2021

SEÑOR/A:

Defensor Público en lo Penal

CIUDAD

PRESENTE

NOELIA NOEMI AQUINO MARECO, C. I. Nº 3.623.657, estudiante de la carrera de la Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental UTIC de la ciudad de Encarnación, que suscribe y se dirige a Ud., a fin de solicitar su colaboración dentro de las posibilidades de contestar objetivamente, sin especificar su identidad ni firmar el presente cuestionario que es netamente académico para optar el Título de Abogado en la institución antes citada, para ello, es requisito realizar investigación de campo para la defensa de Tesis titulada: "El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal". Por la que se le solicita que complete el presente cuestionario de codificación cerrada, que se adjunta. Por su atención y colaboración, muchas gracias.

Atentamente
NOELIA NOEMI AQUINO MARECO

Apéndice F

Modelo de formulario de encuesta aplicados a Defensores Públicos en lo Penal de Encarnación

Soy NOELIA NOEMI AQUINO MARECOS, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El Derecho a la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba. ¡¡¡¡Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
☐ 25 a 35
☐ 35 a 45
☐ 45 a 55
☐ 65 a 75
2. ¿Cuántos años de servicios tiene como defensor Público en lo penal?
□ 1a5
☐ 10 a 15
☐ 15 a 25
☐ 25 a 30
☐ Mas de 30
3. ¿Aplican los jueces la legislación que regula sobre la presunción de inocencia,
al ser sujeto de proceso una persona?
☐ Si ☐ No
4. ¿Cuáles son los hechos que hacen que se violen la presunción de inocencia?
☐ Ilegitimidad de procesos iniciados sin sospecha
☐ Pruebas ilegalmente obtenidas
Se restringen ilegítimamente los derechos del imputado durante el proceso

5. ¿Existe le	egislación que	regula sobre la presunción de inocencia?	
Si	□No		
6. ¿Se cumple las normativas establecidas en la legislación que regula sobre la presunción de inocencia?			
☐ Si	□No		
7. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los medios de Comunicación social respetan el principio de presunción de inocencia?			
☐ Si	□No	a veces	
8. Según su conocimiento y experiencia, ¿Los agentes de la policía Nacional respetan el principio de presunción de inocencia?			
Si	□No	a veces	